

Lima, viernes 15 de febrero de 2013



NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12362

www.elperuano.com.pe

488011

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. Nº 020-2013-PCM.- Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los distritos de Ocobamba, Maranura, Huayopata y Vilcabamba, de la provincia de La Convención; los distritos de Urubamba y Ollantaytambo, de la provincia de Urubamba; y los distritos de Huancarani, Caicay y Kosñipata, de la provincia de Paucartambo, en el departamento de Cusco **488013**

R.S. Nº 053-2013-PCM.- Autorizan viaje a la Confederación Suiza de funcionario de OSIPTEL, en comisión de servicios **488014**

R.S. Nº 054-2013-PCM.- Autorizan viaje a EE.UU. del Ministro de Agricultura y encargan su Despacho a la Ministra de la Producción **488015**

R.M. Nº 045-2013-PCM.- Designan representantes titular y alterno de la Comisión Nacional de Bienes Incautados ante la CONTRALAFI **488016**

AGRICULTURA

R.S. Nº 004-2013-AG.- Autorizan viaje a los EE.UU. de funcionaria del Ministerio para participar en la Ceremonia Protocolar de Lanzamiento Global del Año Internacional de la Quinoa - AIQ 2013 **488016**

R.J. Nº 044-2013-ANA.- Encargan funciones de la Administración Local de Agua Locumba - Sama **488017**

R.J. Nº 046-2013-ANA.- Encargan funciones de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chíncha **488018**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

D.S. Nº 001-2013-MINCETUR.- Aprueban Régimen de Infracciones y Sanciones aplicables a los Guías de Turismo **488018**

DEFENSA

R.M. Nº 124-2013-DE/SG.- Designan Jefe del Gabinete de Asesores del Ministerio **488020**

RR.MM. Nºs. 127 y 128-2013-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de los Estados Unidos de América **488020**

ECONOMIA Y FINANZAS

R.D. Nº 003-2013-EF/51.01.- Aprueban Directiva "Conciliación del Marco Legal del Presupuesto por las entidades Gubernamentales del Estado" y sus Anexos, modifican la Directiva Nº 001-2011-EF/51.01 y derogan la Directiva Nº 002-2010-EF/93.01 **488021**

EDUCACION

R.M. Nº 0069-2013-ED.- Designan Jefa de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa del Ministerio **488022**

ENERGIA Y MINAS

R.M. Nº 025-2013-MEM/DM.- Reconocen servidumbre convencional de electroducto sobre bienes de propiedad privada a favor de concesión definitiva de distribución de la que es titular EDELNOR S.A.A. **488022**

R.D. Nº 010-2013-EM-DGE.- Otorgan autorización a Hot Rock Perú S.A. para desarrollar la actividad de exploración de recursos geotérmicos en el departamento de Ayacucho **488023**

INTERIOR

R.S. Nº 011-2013-IN.- Autorizan viaje a Panamá de personal policial, en comisión de servicios **488023**

R.M. Nº 094-2013-IN/DGPP.- Aprueban Matriz de Metas e Indicadores de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento en el ámbito funcional del Ministerio del Interior para el Año Fiscal 2013 **488024**

R.M. Nº 097-2013-IN.- Designan Asesor II de la Alta Dirección del Ministerio **488025**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. Nº 050-2013-RE.- Modifican la R.S. Nº 265-2012-RE, precisando que el tratado sometido a la aprobación del Congreso de la República es el Acuerdo por intercambio de Notas entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia que precisa determinadas disposiciones del "Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú" **488026**

SALUD

R.M. Nº 069-2013/MINSA.- Encargan a profesional las funciones de Jefe de Equipo de la Dirección de Atención Integral de la Salud y lo nominan como Coordinador de la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Infecciones de Transmisión Sexual y VIH-SIDA **488026**

R.M. N° 070-2013/MINSA.- Constituyen Comisión encargada del proceso de diseño de los Programas Presupuestales en atención a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2013-EF/50.01 **488027**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 024-2013-TR.- Establecen horario de atención al público en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **488028**

R.M. N° 025-2013-TR.- Aceptan renuncia de Asesor II del Despacho Ministerial y dan por concluida encargatura de funciones de Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Secretaría General del Ministerio **488028**

R.M. N° 026-2013-TR.- Designan Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Secretaría General del Ministerio **488029**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.S. N° 004-2013-MTC.- Autorizan viaje a la República Portuguesa de Director General de Aeronáutica Civil y profesionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en comisión de servicios **488029**

R.D. N° 001-2013-MTC/16.- Aprueban renovación de vigencia de homologación de equipos para medición de emisiones vehiculares solicitada por la empresa Sistema Automotriz S.A.C. **488030**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA

Res. N° 018-2013-OS/CD.- Prorrogan plazo para la recepción de opiniones y/o sugerencias respecto del proyecto de "Procedimiento para Licitaciones de Instalaciones Internas de Gas Natural en Predios Residenciales, según Mecanismo de Promoción Tarifaria" **488031**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Res. N° 04-2013-SUNASS-CD.- Aprueban publicar en la página web de la SUNASS el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que contiene la propuesta de incorporación del artículo 6B y modificación de los artículos 58-A, 59 y 61 del Reglamento General de Tarifas. **488032**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

R.D. N° 002-2013-INGEMMET/SG-OAJ.- Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de enero de 2013 **488032**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 053-2013/SUNAT.- Autorizan viaje de trabajadores de la SUNAT para participar en la "VII Reunión Bilateral de Organismos de Aplicación del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre de Perú y Brasil", a realizarse en Brasil **488033**

Res. N° 154 310000/2013-000056.- Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana de Arequipa **488033**

Res. N° 050-024-0000564.- Dejan sin efecto designación de Auxiliar Coactivo de la Oficina Zonal Juliaca - Intendencia Regional Arequipa **488034**

ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Acuerdo N° 003-2013/001-FONAFE.- Acuerdos adoptados sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como Accionista **488034**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 169-2013-P-CSJLI/PJ.- Ratifican conformación de la Comisión de Magistrados encargados de coadyuvar en la realización de Plenos Jurisdiccionales en la Justicia de Paz Letrada **488034**

Res. Adm. N° 170-2013-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación del Comité Consultivo de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima para la mejora continua de la especialidad contencioso administrativa **488035**

Res. Adm. N° 171-2013-P-CSJLI/PJ.- Designan integrantes de la Comisión de Coordinación con el Colegio de Abogados de Lima **488036**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Circular N° 008-2013-BCRP.- Circular sobre límites de inversión generales para los fondos administrados por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones **488036**

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 137-2013-CG.- Dan por concluidas designaciones y encargatura, y designan Jefes de Organos de Control Institucional de diversas entidades **488037**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 0091-2013-UH.- Designan funcionarios responsables de entregar información y de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión" **488038**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 420-2013-MP-FN.- Nombran fiscales provisionales en los Distritos Judiciales de Cajamarca, San Martín, Junín y Puno **488039**

Res. N° 421-2013-MP-FN.- Aceptan renunciaciones de fiscales de los Distritos Judiciales de Amazonas y Madre de Dios **488039**



**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 1112-2013.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A. el traslado de oficina especial ubicada en el distrito de llave, provincia del Collao, departamento de Puno **488039**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ordenanza N° 000037.- Aprueban Ordenanza Regional que sanciona a la empleadora por el incumplimiento total o parcial en la entrega de la información económica financiera requerida por la autoridad administrativa de trabajo en el procedimiento de negociación colectiva en la Región Callao **488040**

Ordenanza N° 000001.- Prorrogan plazo previsto en la Ordenanza Regional N° 000025, que dispuso suspender vigencia de la Ordenanza Regional N° 000012, mediante la cual se aprobaron disposiciones relativas a la administración del transporte de mercancías de ámbito regional. **488042**

Ordenanza N° 000002.- Aprueban la Política Ambiental Regional del Callao **488043**

Ordenanza N° 000003.- Aprueban el Plan de Acción Ambiental del Callao - PAAC 2013 - 2021 **488044**

Ordenanza N° 000004.- Constituyen la Comisión Regional de Sanciones en Temas de Pesca y aprueban Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas Regional del Gobierno Regional del Callao **488045**

Ordenanza N° 000005.- Aprueban lista de alimentos saludables recomendado para su expendio en los quioscos escolares de las instituciones educativas en la Región Callao **488046**

Acuerdo N° 000016.- Autorizan viaje a Brasil de Consejeros Regionales, en comisión de servicios **488047**

Res. N° 000076.- Ratifican a funcionario responsable de entregar información solicitada por los administrados **488049**

Res. N° 000097.- Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia **488049**

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Ordenanza N° 023-2012-CR/GRC.CUSCO.- Disponen promover y fomentar el Desarrollo del Cultivo de la Morera, Crianza del Gusano de Seda y Sericultura en la Región Cusco **488049**

Ordenanza N° 043-2012-CR/GRC.CUSCO.- Aprueban la Política Regional para afrontar la proliferación del trabajo infantil en el ámbito de la Región Cusco **488050**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Res. N° 006-2013-MML-GDU-SPHU.- Establecen conformidad de resolución expedida por la Municipalidad Distrital de Ate que aprueba proyecto de habilitación urbana de terreno **488053**

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

D.A. N° 003-2013-MDI.- Aprueban Reglamento para la Tramitación y Evaluación de Iniciativas Privadas e Iniciativas Públicas en Proyectos de Inversión **488054**

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los distritos de Ocobamba, Maranura, Huayopata y Vilcabamba, de la provincia de La Convención; los distritos de Urubamba y Ollantaytambo, de la provincia de Urubamba; y los distritos de Huancarani, Caicay y Kosñipata, de la provincia de Paucartambo, en el departamento de Cusco

**DECRETO SUPREMO
N° 020-2013-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el departamento del Cusco, viene siendo severamente afectado por la ocurrencia de lluvias torrenciales durante el presente periodo, produciendo desbordes, deslizamientos, ocasionando daños de magnitud en viviendas, vías de comunicación, servicios básicos de agua y desagüe e infraestructura diversa, entre otros, dejando a poblaciones en calidad de damnificados y afectados; por lo que es necesaria la ejecución de acciones inmediatas destinadas a la atención de la emergencia y a la rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, el Instituto de Nacional de Defensa Civil mediante Oficio N° 392-2013-INDECI/5.0 de fecha 14 de febrero de 2013 remite el Informe Técnico N° 007-2013-INDECI/11.0,

considerando las coordinaciones efectuadas con el Gobierno Regional del Cusco, así como la información emitida por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional – COEN, que consolida la información proporcionada por dicho Gobierno Regional en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación – SINPAD, sobre la ocurrencia de lluvias torrenciales que se vienen presentando en el departamento del Cusco, que han producido desbordes, deslizamientos, ocasionando daños de magnitud en viviendas, vías de comunicación, servicios básicos de agua y desagüe e infraestructura diversa, entre otros, dejando a poblaciones en calidad de damnificados y afectados, identificando como las zonas más afectadas los distritos de Ocobamba, Maranura, Huayopata y Vilcabamba, de la provincia de La Convención; los distritos de Urubamba y Ollantaytambo, de la provincia de Urubamba; y los distritos de Huancarani, Caicay y Kosñipata, de la provincia de Paucartambo, del mencionado departamento, sugiriendo se recomiende la aprobación de la Declaratoria de Estado de Emergencia en dichas zonas afectadas;

Que, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas urgentes que permitan, al Gobierno Regional del Cusco, y los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la intervención del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud y demás instituciones y organismos del Estado involucrados, dentro de sus competencias, ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas;

Que, el numeral 68.4 del artículo 68 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que la Declaratoria del Estado de Emergencia, podrá ser requerida por los titulares de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, comprometidos por la emergencia, los que canalizarán su solicitud a través del INDECI; asimismo, el numeral 68.5 del mismo artículo, establece que, excepcionalmente la Presidencia del Consejo de Ministros puede presentar de oficio al Consejo de Ministros la Declaratoria del Estado de Emergencia de la zona afectada por un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la

situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuadas por el INDECI;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como con el artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que regula el procedimiento de la Declaratoria de Estado de Emergencia; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declárese el Estado de Emergencia en los distritos de Ocobamba, Maranura, Huayopata y Vilcabamba, de la provincia de La Convención; los distritos de Urubamba y Ollantaytambo, de la provincia de Urubamba; y los distritos de Huancarani, Caicay y Kosñipata, de la provincia de Paucartambo, del departamento del Cusco, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional del Cusco, los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud y demás instituciones y organismos del Estado involucrados, dentro de sus competencias, ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de las zonas afectadas; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Agricultura, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de Educación y la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
 Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
 Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

MILTON VON HESSE LA SERNA
 Ministro de Agricultura

RENÉ CORNEJO DÍAZ
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

PATRICIA SALAS O'BRIEN
 Ministra de Educación

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
 Ministra de Salud

901581-1

Autorizan viaje a la Confederación Suiza de funcionario de OSIPTEL, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 053-2013-PCM**

Lima, 14 de febrero de 2013

VISTA:

La Carta Circular TSB 1/13 de fecha 14 de diciembre de 2012, remitida por el señor Malcolm Johnson, Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), mediante la cual se convocó a las Administraciones de Estados Miembros, Miembros del Sector y otras autoridades a participar en la "Reunión del Grupo de Estudio 13: Redes futuras incluyendo computación en la nube, móviles y las redes de siguiente generación – NGN", a realizarse del 18 de febrero al 01 de marzo del año en curso en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza;

CONSIDERANDO:

Que, el Grupo de Estudio 13 (SG13, por sus siglas en inglés) dirige el trabajo de la UIT sobre normas para las redes de próxima generación (NGN) y las redes futuras. En términos generales, la NGN se refiere a la transición de conmutación de circuitos a redes basadas en paquetes por parte de los operadores a nivel mundial;

Que, en el marco del trabajo de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT, el SG13 ha desarrollado estándares globales para varias redes, incluyendo basadas en IP y NGN. Los aspectos cubiertos incluyen la calidad, seguridad y apoyo a la movilidad convergencia fijo-móvil para los servicios para alcanzar la perfección a los usuarios en cualquier dispositivo, en cualquier momento y en cualquier lugar;

Que, asimismo, el SG 13 viene trabajando en el campo de las VPN (Virtual Private Network), en particular, en las normas que permiten a las VPN trabajar sobre todo tipo de redes, lo cual constituye una iniciativa importante en términos de armonizar, en colaboración con otros organismos, las diferentes técnicas en materia de arquitectura NGN en todo el mundo;

Que, la relevancia de la participación en esta reunión del SG13 de la UIT responde a la posibilidad de dar seguimiento a la agenda establecida por este grupo de trabajo interdisciplinario de los Países Miembros, respecto al desarrollo de las normas detalladas que son necesarias para el despliegue de las NGN y los beneficios esperados a través de dichas redes;

Que, el OSIPTEL, en su calidad de miembro activo de las Oficinas de Desarrollo (UIT-D) y Normalización (UIT-T) de la UIT, participa permanentemente en las actividades convocadas por dicho organismo; y asimismo, forma parte de las decisiones y recomendaciones internacionales del sector de telecomunicaciones, en el marco de sus competencias;

Que, la agenda de trabajo del SG13 es coherente con las actividades de la Gerencia de Fiscalización y Supervisión del OSIPTEL, encargada de realizar la verificación de los indicadores de calidad de los servicios de telecomunicaciones para los diferentes tipos de servicios, tales como telefonía móvil, telefonía fija, internet y servicios de televisión por cable; así como la medición y verificación en campo de los indicadores de calidad de telefonía móvil, tales como Cobertura Radioeléctrica (CR), Calidad de Voz (CV) y Tiempo de Entrega de Mensajes de Texto;

Que, por lo expuesto, la participación del señor Rubén Carlos Tornero Cruzatt, Supervisor Principal de la Gerencia de Fiscalización y Supervisión del OSIPTEL, se considera fundamental, a fin de contribuir con la identificación de buenas prácticas para el establecimiento de estándares en la calidad de la fiscalización y supervisión de los servicios de telecomunicaciones, función prioritaria de dicho organismo regulador;

Que, los gastos de viaje, TUUA y viáticos serán cubiertos por el OSIPTEL, con cargo a su presupuesto institucional. Cabe precisar que, conforme a lo establecido por el marco legal vigente, este viaje se realizará en categoría económica;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del señor Rubén Carlos Tornero Cruzatt, Supervisor Principal del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 16 de febrero al 2 de marzo de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del OSIPTEL, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	CONCEPTO DEL GASTO	IMPORTE
		Dólares Americanos
1	VIATICOS	3,640.00
2	IMPORTE DE PASAJE (Incluye TUUA)	2,914.46

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4º.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

901581-3

Autorizan viaje a EE.UU. del Ministro de Agricultura y encargan su Despacho a la Ministra de la Producción

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 054-2013-PCM**

Lima, 14 de febrero de 2013

VISTO:

La Carta de fecha 5 de febrero de 2013, del Representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en el Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta del Visto, el Representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en el Perú, cursa invitación al Ministro de Agricultura, señor Milton Martín von Hesse La Serna, en su calidad de Presidente de la Comisión Multisectorial en el Perú del Año Internacional de la Quinua 2013 de Perú, para participar en la Ceremonia Protocolar de Lanzamiento Global del Año Internacional de la Quinua - AIQ 2013, a realizarse el 20 de febrero de 2013, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América; adjuntándose, además, el Programa de dicho evento, que ha previsto la participación del Ministro de Agricultura para los días 19 y 20 de febrero de 2013;

Que, el referido evento tiene como objetivo centrar la atención mundial sobre el papel que juega la biodiversidad de la quinua y su valor nutricional en la seguridad alimentaria, nutricional y en la erradicación de la pobreza, en apoyo al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

Que, los gastos por conceptos de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego 013: Ministerio de Agricultura;

Que, cabe manifestar que durante el Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas se ha programado la participación del Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura, señor Milton Martín von Hesse La Serna, oportunidad en la que adicionalmente se ha programado participe en la Ceremonia Protocolar del Lanzamiento Global del Año Internacional de la Quinua - AIQ 2013, por lo que resulta de interés institucional autorizar su viaje, atendiendo al itinerario de la programación antes descrita;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127º de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29158 - Ley



UNIVERSIDAD DE LIMA

MAESTRÍAS

Tributación y Política Fiscal

Sesión informativa
Lunes 18 de febrero de 2013, 19.30 horas (confirmar asistencia)

Derecho Empresarial

Sesión informativa
Martes 19 de febrero de 2013, 19.30 horas (confirmar asistencia)

Inscripciones: Del 4 de febrero al 1 de marzo de 2013

Informes
Escuela de Posgrado
Av. Javier Prado Este, cuadra 46, Urb. Monterrico
Edificio Q, tercer piso
Telfs.: 435 3522 y 437 6767, anexo 36602
posgrado@ulima.edu.pe

La Universidad de Lima está acreditada internacionalmente.



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD DE LIMA



www.posgrado.ulima.edu.pe

Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Milton Martín von Hesse La Serna, Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 18 al 21 de febrero de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 013: Ministerio de Agricultura, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días del término del citado evento, de acuerdo al siguiente detalle:

MILTON MARTÍN VON HESSE LA SERNA

Pasajes (incluye TUUA)	US\$ 4,500.00
Viáticos	US\$ 660.00
Total	US\$ 5,160.00

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- Encargar el Despacho del Ministro de Agricultura a la señora Gladys Mónica Triveño Chan Jan, Ministra de Estado en el Despacho de la Producción, a partir del 18 de febrero de 2013 y mientras dure la ausencia del titular.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

901581-4

Designan representantes titular y alterno de la Comisión Nacional de Bienes Incautados ante la CONTRALAFIT

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 045-2013-PCM

Lima, 14 de febrero de 2013

VISTO:

El Oficio N° 079-2013-PCM/CONABI-P, de la Presidenta del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Bienes Incautados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 057-2011-PCM se aprueba el Plan Nacional de Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y la creación de la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, con el objeto de coadyuvar en la coordinación y planificación de las acciones a cargo de las entidades públicas y privadas dirigidas a prevenir y combatir dichos delitos, y que tiene por función hacer el seguimiento de la implementación, cumplimiento y actualización del Plan Nacional de Lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° del Reglamento Interno de la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo - CONTRALAFIT, aprobado mediante Resolución Ministerial No. 062-2012-PCM, la Comisión podrá incorporar

nuevos miembros, con el consenso previo de sus miembros, incorporación que será ratificada con Decreto Supremo de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, conforme señala el Acta de la Sesión No. 003-2012 de la CONTRALAFIT realizada el 04 de diciembre de 2012, se acuerda aprobar la incorporación de la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI a la CONTRALAFIT;

Que, mediante Decreto Supremo No. 014-2013-PCM se ratifica la incorporación de la CONABI como miembro de la CONTRALAFIT;

Que, el citado Decreto Supremo No. 014-2013-PCM dispone que la designación de los representantes, titular y alterno, de la CONABI se efectuará mediante resolución ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la publicación del acotado decreto supremo;

Que, corresponde designar a los representantes, titular y alterno, de la CONABI ante la CONTRALAFIT;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Decreto Supremo No. 063-2007-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora abogada María del Pilar Sosa San Miguel, Presidenta del Consejo Directivo de la CONABI, y al señor abogado Bruno Rafael Plasencia Moscoso, como representantes titular y alterno, respectivamente, de la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI ante la Comisión Ejecutiva Multisectorial contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo - CONTRALAFIT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

901579-1

AGRICULTURA

Autorizan viaje a los EE.UU. de funcionaria del Ministerio para participar en la Ceremonia Protocolar de Lanzamiento Global del Año Internacional de la Quinoa - AIQ 2013

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 004-2013-AG

Lima, 14 de febrero de 2013

VISTO:

La Carta de fecha 5 de febrero de 2013, del Representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en el Perú; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta del Visto, el Representante de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en el Perú, cursa invitación al Ministro de Agricultura, señor Milton Martín von Hesse La Serna, en su calidad de Presidente de la Comisión Multisectorial en el Perú del Año Internacional de la Quinoa 2013 de Perú y a su comitiva, para participar en la Ceremonia Protocolar de Lanzamiento Global del Año Internacional de la Quinoa - AIQ 2013, a realizarse el 20 de febrero de 2013, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América; adjuntándose, además, el Programa de dicho evento, que ha previsto la participación del Ministro de Agricultura para los días 19 y 20 de febrero de 2013;

Que, el referido evento tiene como objetivo centrar la atención mundial sobre el papel que juega la biodiversidad alimentaria, nutricional y en la erradicación de la pobreza, en apoyo al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio;



Que, mediante Oficio N° 121-2013-AG-SEGMA de fecha 07 de febrero de 2013, se remite la relación de los representantes del Ministerio de Agricultura, que participarán en la citada Ceremonia, considerándose, entre otros, a la señora Catherine Lily De La Torre Salcedo, Asesora de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura;

Que, mediante correo electrónico de fecha 07 de febrero de 2013, la mencionada funcionaria comunica que el objetivo de su participación en el citado evento, desde el 16 de febrero de 2013, consiste en realizar las coordinaciones con la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, dado que se requiere de un trabajo previo a su desarrollo; indica, además, que será responsable de las exposiciones que el Ministro de Agricultura realice, tanto en la Misión Comercial del 19 de febrero de 2013, como el discurso magistral que disertará en las Naciones Unidas sobre Seguridad Alimentaria; asimismo de coordinar con el resto de la comitiva oficial del Ministerio de Agricultura la adecuada implementación de todos los aspectos de promoción y difusión de la quinua y granos andinos del Perú; por lo que resulta de interés institucional autorizar su viaje, atendiendo a las actividades que realizará antes y durante el citado evento, contenido en el itinerario de la programación antes descrita;

Que, los gastos por conceptos de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego 013: Ministerio de Agricultura;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG y la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Catherine Lily De La Torre Salcedo, Asesora de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura, del 16 al 21 de febrero de 2013, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 013: Ministerio de Agricultura, de acuerdo al siguiente detalle:

CATHERINNE LILY DE LA TORRE SALCEDO

Pasajes (incluye TUUA)	US\$	2,800.00
Viáticos	US\$	880.00
Total	US\$	3,680.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, la citada funcionaria deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

901581-5

Encargan funciones de la Administración Local de Agua Locumba - Sama

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 044-2013-ANA**

Lima, 8 de febrero de 2013



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección General de
Endeudamiento y Tesoro
Público

COMUNICADO N° 003-2013-EF/52.03

**A LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL GOBIERNO NACIONAL,
GOBIERNOS REGIONALES Y LOS PLIEGOS PRESUPUESTARIOS
DE LOS GOBIERNOS LOCALES**

1. A efectos del registro de la información relacionada a la adquisición de boletos aéreos bajo la modalidad "Contrataciones por Catálogo Electrónico - Convenio Marco", las Direcciones Generales de Presupuesto Público, Contabilidad Pública, Endeudamiento y Tesoro Público han determinado la utilización del siguiente documento: 136 Convenio Marco-Orden de Servicio, para sustentar el registro de las fases del Compromiso y Devengado de la ejecución del gasto público.
2. Dicho documento corresponde a la "Orden de Servicio Electrónica" que para efectos de la indicada modalidad se emite a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), el mismo que en versión impresa debe formar parte del expediente de la ejecución del gasto derivada de la respectiva contratación.

**DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO
PÚBLICO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD
PÚBLICA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ENDEUDAMIENTO
Y TESORO PÚBLICO**

901543-1

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante Resoluciones Jefaturales Nros. 79-2010-ANA y 710-2011-ANA, se encargaron las funciones de las Administraciones Locales de Agua Locumba – Sama y Tacna, respectivamente;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura de funciones en la Administración Local de Agua Locumba – Sama, y consecuentemente encargar al nuevo profesional que asuma las funciones de la citada unidad orgánica;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Administraciones Locales de Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones -ROF- de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida, a partir del día 18 de febrero de 2013, la encargatura de funciones en la Administración Local de Agua Locumba – Sama, conferida al señor JUAN GIL VIZCARRA MAMANI, mediante la Resolución Jefatural N° 79-2010-ANA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Encargar, a partir del día 18 de febrero de 2013, las funciones de la Administración Local de Agua Locumba- Sama, al señor ADRIAN ALBERTO ALE ALE, en adición a sus funciones en la Administración Local de Agua Tacna, conferidas mediante Resolución Jefatural N° 710-2011-ANA.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
 Jefe
 Autoridad Nacional del Agua

901576-1

Encargan funciones de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chincha

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 046-2013-ANA

Lima, 8 de febrero de 2013

VISTO: El Informe N° 55-2013-ANA-OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG, las Autoridades Administrativas del Agua son órganos desconcentrados que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y la Jefatura de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N°666-2011-ANA, se encargó las funciones de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra – Chincha al señor Edson Ríos Villagomez;

Que, de acuerdo al Informe del visto, el citado funcionario hará uso de su descanso físico del 15 de febrero al 02 de marzo de 2013, siendo necesario cubrir su ausencia a fin que el normal desarrollo del órgano desconcentrado antes mencionado no se vea afectado;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización

y Funciones (ROF), aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Autoridades Administrativas del Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encargar temporalmente, a partir del 15 de febrero al 02 de marzo de 2013, al señor LUIS ADOLFO MIRANDA GUTIERREZ, las funciones de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chincha, en adición a las funciones de su Contrato Administrativo de Servicios, como Sub Director de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de dicho órgano desconcentrado.

Artículo 2º.- Precisase, que al término del encargo de funciones a que se refiere el artículo precedente, el señor EDSON RÍOS VILLAGOMEZ, continuará ejerciendo las funciones de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra - Chincha.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
 Jefe
 Autoridad Nacional del Agua

901576-2

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban Régimen de Infracciones y Sanciones aplicables a los Guías de Turismo

DECRETO SUPREMO N° 001-2013-MINCETUR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28868, se faculta al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, a tipificar mediante Decreto Supremo, las infracciones en las que incurran los Prestadores de Servicios Turísticos y los Calificadores de Establecimientos de Hospedaje; así como, a establecer las sanciones que les resulta aplicables;

Que, el Reglamento de la Ley N° 28868, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2007-MINCETUR, tiene por objeto tipificar las infracciones en que incurran los prestadores de servicios turísticos y los calificadores de establecimientos de hospedaje; así como establecer las sanciones aplicables a los mismos. Entre los prestadores de servicios turísticos comprendidos en dicho Reglamento no se ha incluido al servicio de guía de turismo;

Que, la Ley N° 29408, Ley General de Turismo en el Anexo N° 1 dispone que son prestadores de servicios turísticos los que realizan servicios de guías de turismo, entre otros. Asimismo, el artículo 28° de la citada Ley señala las obligaciones generales que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos, siendo necesario de igual forma establecer las infracciones y sanciones que serán aplicables por su incumplimiento;

Que, la Sexta Disposición Final de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo establece que "La potestad sancionadora del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo -MINCETUR se regirá por lo dispuesto en la Ley N° 28868, respecto de los prestadores de servicios turísticos (...)"

Que, por Ley N° 28529, Ley del Guía de Turismo, se regula la actividad del guía de turismo, señalándose que es la persona natural acreditada con título oficial de guía de turismo, así como los licenciados en turismo colegiados. Mediante Decreto Supremo N° 004-2010-MINCETUR, se aprueba su Reglamento, encontrándose pendiente establecer las infracciones y sanciones aplicables a los guías de turismo;

Que, a efectos de realizar una adecuada supervisión del servicio de guía de turismo, resulta necesario tipificar



las infracciones y las sanciones aplicables a los guías de turismo al amparo de la facultad otorgada por Ley N° 28868; incorporándolas en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2007-MINCETUR;

De conformidad con el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, la Ley N° 28868, Ley que faculta al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a tipificar infracciones por vía reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos y calificación de establecimientos de hospedaje y establece las sanciones aplicables y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2007-MINCETUR, la Ley N° 28529, Ley del Guía de Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-MINCETUR;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación del Régimen de infracciones y sanciones aplicables a los Guías de Turismo

Apruébese el Régimen de infracción y sanciones aplicables a los Guías de Turismo mediante la incorporación del Capítulo VII "GUÍAS DE TURISMO" y el artículo 18-A° al Reglamento de la Ley N° 28868, Ley que faculta al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR a tipificar infracciones por vía reglamentaria en materia de prestación de servicios turísticos y calificación de establecimientos de hospedaje y establece las sanciones aplicables, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2007-MINCETUR, conforme al texto siguiente:

"CAPÍTULO VII

GUÍAS DE TURISMO

Artículo 18-A°.- De las conductas infractoras y las sanciones aplicables.

Los guías de turismo incurrir en conducta infractora sancionable, en los casos que se mencionan a continuación:

INCISO	CONDUCTA INFRACTORA	SANCIONES			
		Amonestación	Multa	Suspensión de Autorización para desarrollar actividades turísticas	Cancelación de Autorización para desarrollar actividades turísticas
18-A.1	Ejercer la actividad de Guía de Turismo sin estar inscrito en el Registro de Prestadores de Servicios de Turismo a cargo del órgano competente.		X		
18-A.2	Ejercer la actividad de Guía de Turismo sin haber renovado la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios de Turismo.		X		
18-A.3	No portar permanentemente el carné que lo identifique como Guía de Turismo.	X			
18-A.4	Realizar o promover actos que atenten contra la preservación y conservación del ambiente, los recursos naturales y culturales, debiendo prestar sus servicios en el marco de lo dispuesto en las normas que regulan dichas materias.				X

INCISO	CONDUCTA INFRACTORA	SANCIONES			
		Amonestación	Multa	Suspensión de Autorización para desarrollar actividades turísticas	Cancelación de Autorización para desarrollar actividades turísticas
18-A.5	Realizar o promover actos que atenten contra el ejercicio de la actividad del Guía de Turismo.			X	
18-A.6	No denunciar ante la autoridad competente, todo hecho vinculado con la explotación sexual comercial infantil y cualquier otro ilícito penal del cual tomen conocimiento en el desarrollo de su actividad.				X
18-A.7	No informar a los usuarios o brindar información parcial o no veraz, respecto de las condiciones para la prestación del servicio, así como las condiciones de viaje, recepción, estadia y características de los destinos visitados.		X		
18-A.8	Incumplir con las disposiciones de salud, seguridad y protección al turista durante la prestación de sus servicios.		X		
18-A.9	No informar al turista acerca de las normas de conducta que debe observar para la preservación del patrimonio humano, natural y cultural, así como del medio ambiente.		X		
18-A.10	No facilitar en forma oportuna, la información necesaria y consistente para actualizar el Sistema de Información Turística, de acuerdo a los requerimientos del órgano Competente o del MINCETUR.		X		
18-A.11	Incumplir con las condiciones pactadas en la prestación de sus servicios		X		
18-A.12	No proporcionar información o las facilidades necesarias para el cumplimiento de las labores de supervisión del órgano competente.		X		

Artículo 2°.- De la vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3°.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
 Ministro de Comercio Exterior y Turismo

901581-2

DEFENSA

Designan Jefe del Gabinete de Asesores del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 124-2013-DE/SG

Lima, 13 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 306-2011 DE/SG del 31 de marzo de 2011, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal – CAP del Ministerio de Defensa, documento de gestión institucional que contiene los cargos clasificados de este Ministerio (Unidad Ejecutora 001: Administración General), y que ha previsto el cargo de Jefe del Gabinete en la Unidad Orgánica: Gabinete de Asesores del Despacho Ministerial, considerándolo como cargo de confianza;

Que, actualmente se encuentra vacante el cargo antes mencionado, por lo que resulta necesario designar al funcionario que, a partir de la fecha, se desempeñará en el mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, en la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en el Decreto Legislativo Nº 1134 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2011-DE;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Fernando Noblecilla Zuñiga, en el cargo de Jefe del Gabinete de Asesores del Ministerio de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
 Ministro de Defensa

901126-1

Autorizan ingreso al territorio peruano de personal militar de los Estados Unidos de América

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 127-2013-DE/SG

Lima, 14 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nº 068 del 28 de enero de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-0495 del 8 de febrero de 2013, el Secretario del Comandante General de la Marina por

encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 15 de febrero al 1 de junio de 2013, a fin de participar en un entrenamiento con las Fuerzas de Operaciones Especiales de la Marina de Guerra del Perú;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación, del 15 de febrero al 1 de junio de 2013, a fin que participen en un entrenamiento con las Fuerzas de Operaciones Especiales de la Marina de Guerra del Perú.

1. Técnico Supervisor James SCHLINGMANN
2. Técnico Supervisor Ryan HOKO

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
 Ministro de Defensa

901580-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 128-2013-DE/SG

Lima, 14 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nº 020 del 14 de enero de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Memorandum Nº 115-2013-MINDEF/VPD/B/e, del 17 de enero de 2013, el Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 18 al 22 de febrero de 2013, a fin de verificar los proyectos que se vienen ejecutando en el Perú con Fondos del Programa de Ayuda Humanitaria (HAP);

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con



autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Dirección General de Relaciones Internacionales de este Ministerio; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación, del 18 al 22 de febrero de 2013, a fin que verifiquen los proyectos que se vienen realizando en el Perú con fondos del Programa de Ayuda Humanitaria (HAP).

- | | |
|-----------------------|----------------------------------|
| 1. Coronel | Steven Conrad WILLIAMSON |
| 2. Coronel | Steven John ROEMHILDT |
| 3. Teniente Coronel | Travis Jason LINDBERG |
| 4. Capitán de Corbeta | Gregory Paul JENNINGS |
| 5. Mayor | James Nicholas RAYMOND
WALSER |

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

901580-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban Directiva "Conciliación del Marco Legal del Presupuesto por las entidades Gubernamentales del Estado" y sus Anexos, modifican la Directiva N° 001-2011-EF/51.01 y derogan la Directiva N° 002-2010-EF/93.01

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2013-EF/51.01

Lima, 7 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) y b) del artículo 7º de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señalan como atribuciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, entre otras, la de aprobar las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público; y elaborar la Cuenta General de la República;

Que, mediante la Tercera Disposición Final de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, se dispone que "la determinación del período de regularización, la conciliación del marco presupuestal y el cierre contable financiero y presupuestario están a cargo de la Dirección General de Contabilidad Pública" y que a partir del ejercicio presupuestario 2009, la mencionada Dirección General implementa los mecanismos que sean necesarios para la mejor aplicación de la indicada disposición";

Que, para cumplir con la Tercera Disposición Final de la Ley N° 29465, se aprobó la Directiva N° 002-2010-EF/93.01 "Conciliación del Marco Legal del Presupuesto por las Entidades Gubernamentales del Estado" mediante Resolución Directoral N° 004-2010-EF/93.01, y con la Resolución Directoral N° 002-2012-EF/51.01 se modificó

el Artículo 5º, el numeral 7.2 del Artículo 7º, la Primera Disposición Complementaria, y se incluyó un párrafo en el numeral 7.4 del artículo 7º, de la Directiva N° 002-2010-EF/93.01;

Que, por lo indicado en los considerandos precedentes, la información que se genere a partir de las normas mencionadas, es necesario aprobar la Directiva N° 001-2013-EF/51.01 "Conciliación del Marco Legal del Presupuesto para las entidades Gubernamentales del Estado" Anexo N° 01 "Entidades del Gobierno Nacional y Gobierno Regional", Anexo N° 2 "Acta de Conciliación del Marco Legal del Presupuesto Gobierno Nacional y Regional", y el Anexo N° 03 "Cronograma para la Conciliación del Marco Legal del Presupuesto año fiscal 2012"

Que, es necesario modificar el segundo párrafo del numeral 5º Conciliación del Marco Legal del Presupuesto, de la Directiva N° 001-2011-EF/51.01 "Preparación y Presentación de Información Financiera y Presupuestaria Trimestral y Semestral por las entidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental" aprobada por Resolución Directoral N° 002-2011-EF/51.01, para su aplicación por las entidades comprendidas en los Gobiernos Locales y Mancomunidades Municipales que efectuarán la Conciliación con la Dirección General de Contabilidad Pública mediante la transmisión de datos a través del módulo SIAF-SP, las Sociedades de Beneficencia Pública y los Institutos Viales Provinciales lo realizarán en SICON Visual y transmitirán a la Dirección General de Contabilidad Pública vía aplicativo web, remitiendo la carpeta con la Conciliación del Marco Legal del Presupuesto y las Hojas de Trabajo del Marco Legal del Presupuesto de Ingresos y Gastos por Resoluciones, con carácter de Declaración Jurada y firmados por el Jefe de Presupuesto y el Director General de Administración o quienes hagan sus veces, sustentada con copias fotostáticas debidamente autenticadas, de los dispositivos legales relacionados en el presupuesto inicial y las modificaciones efectuadas en el período que se informa.

Estando a lo propuesto por la Dirección de Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, Dirección de Gobiernos Locales, y con la conformidad de la Dirección de Normatividad; y en uso de la facultad conferida por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 29465, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva N° 001-2013-EF/51.01 "Conciliación del Marco Legal del Presupuesto por las entidades Gubernamentales del Estado" y sus Anexos, que forma parte integrante de la presente Resolución; su vigencia rige a partir del Cierre Contable del ejercicio fiscal 2012 y disponer su difusión en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas <http://www.mef.gob.pe>, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2º.- Modifíquese el segundo párrafo del numeral 5 de la Directiva N° 001-2011-EF/51.01 cuyo texto quedará redactado de la manera siguiente:

"Las entidades comprendidas en los Gobiernos Locales y Mancomunidades Municipales efectuarán la conciliación con la Dirección General de Contabilidad Pública mediante la transmisión de datos a través del módulo SIAF-SP; las Sociedades de Beneficencia Pública y los Institutos Viales Provinciales lo realizarán en SICON Visual y transmitirán a la Dirección General de Contabilidad Pública vía aplicativo web, remitiendo la carpeta con la conciliación del Marco Legal del Presupuesto y las Hojas de Trabajo del Marco Legal del Presupuesto de Ingresos y de Gastos por Resoluciones, con carácter de Declaración Jurada y firmados por el Jefe de Presupuesto y el Director General de Administración o quienes hagan sus veces, sustentada con copias fotostáticas debidamente autenticadas, de los dispositivos legales relacionados con el presupuesto inicial y las modificaciones efectuadas en el período que se informa".

Artículo 3º.- Derogar la Directiva N° 002-2010-EF/93.01 "Conciliación del Marco Legal del Presupuesto por las entidades Gubernamentales del Estado" aprobada mediante la Resolución Directoral N° 004-2010-EF/93.01 y su modificatoria.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR A. PAJUELO RAMIREZ
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

901542-1

EDUCACION

Designan Jefa de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0069-2013-ED

Lima, 13 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0350-2012-ED se encargó a la señora Liliana Miranda Molina, Jefa de la Unidad de Medición de la Calidad Educativa, las funciones de Jefa de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza, en adición a sus funciones y en tanto se designe al titular del referido cargo; la cual se renovó por medio de la Resolución Ministerial N° 0003-2013-ED;

Que, se ha visto por conveniente designar a la funcionaria que ejercerá el cargo de Jefa de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa del Ministerio de Educación;

De conformidad, con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios; en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora MARIA ELENA VATTUONE RAMIREZ, como Jefa de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa del Ministerio de Educación, cargo considerado de confianza, dándose por concluido el encargo de funciones efectuado mediante la Resolución Ministerial N° 0350-2012-ED y renovado mediante Resolución Ministerial N° 0003-2013-ED.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

900578-1

ENERGIA Y MINAS

Reconocen servidumbre convencional de electroducto sobre bienes de propiedad privada a favor de concesión definitiva de distribución de la que es titular EDELNOR S.A.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 025-2013-MEM/DM

Lima, 28 de enero de 2013

VISTO: El Expediente N° 21214911, presentado por Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. (EDELNOR S.A.A.), persona jurídica inscrita en la Partida N° 11008737 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, sobre solicitud de reconocimiento de la servidumbre convencional de electroducto sobre bienes de propiedad privada para la instalación de la Subestación Eléctrica de Transformación Nueva Jicamarca 220/60 kV;

CONSIDERANDO:

Que, EDELNOR S.A.A., titular de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema N°

080-96-EM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de octubre de 1996, solicitó el reconocimiento de la servidumbre convencional de electroducto sobre bienes de propiedad privada, para la instalación de la Subestación Eléctrica de Transformación Nueva Jicamarca 220/60 kV, ubicada en la zona denominada Quebrada Canto Grande – Sector El Valle, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM (PSAD 56) que figuran en el Expediente;

Que, la concesionaria ha acreditado que en el predio señalado en el considerando que antecede, se ha constituido servidumbre convencional de electroducto sobre bienes de propiedad privada, para la Subestación Eléctrica de Transformación Nueva Jicamarca 220/60 kV, conforme consta en el Testimonio de Escritura Pública de fecha 05 de noviembre de 2012, cuya copia obra en el Expediente;

Que, el artículo 217 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, establece que los concesionarios que acrediten la existencia de servidumbre convencional para el desarrollo de las actividades eléctricas pueden solicitar al Ministerio de Energía y Minas el reconocimiento de la misma, siendo de aplicación a tal servidumbre convencional las normas de seguridad establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y en las normas técnicas pertinentes;

Que, la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 217 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la concesionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, emitió el Informe N° 509-2012-DGE-DCE recomendando el reconocimiento de la citada servidumbre;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER, a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular EDELNOR S.A.A., la servidumbre convencional de electroducto sobre bienes de propiedad privada, para la instalación de la Subestación Eléctrica de Transformación Nueva Jicamarca 220/60 kV, ubicada en la zona denominada Quebrada Canto Grande – Sector El Valle, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, constituida mediante Convenio de Servidumbre de Electroducto, conforme consta en el Testimonio de Escritura Pública de fecha 05 de noviembre de 2012, en los términos y condiciones estipulados en el mismo, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

Expediente	Descripción de la servidumbre	Área de Servidumbre	Propietario	Tipo de terreno
21214911	Subestación Eléctrica de Transformación Nueva Jicamarca 220/60 kV Ubicación: distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima Área de servidumbre de electroducto: Coordenadas UTM (PSAD 56): Vértice Norte Este	S u e l o : 22 675,54 m ² y sus aires.	Privado	Eriazo
P1	8 683 544,644	283 831,359		
P2	8 683 556,825	283 872,314		
P3	8 683 557,390	283 887,675		
P4	8 683 548,016	283 923,702		
P5	8 683 546,550	283 925,041		
P6	8 683 524,486	284 046,410		
P7	8 683 435,363	284 030,207		
P8	8 683 419,286	284 002,989		
P9	8 683 450,254	283 832,164		

Artículo 2.- Son de aplicación a la servidumbre reconocida en el artículo que antecede, las normas de seguridad establecidas en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento aprobado por el



Decreto Supremo N° 009-93-EM y en las normas técnicas pertinentes.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

897323-1

Otorgan autorización a Hot Rock Perú S.A. para desarrollar la actividad de exploración de recursos geotérmicos en el departamento de Ayacucho

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 010-2013-EM-DGE

Lima, 31 de enero de 2013

VISTOS: Los Expedientes N° 12277111(01), 12277211(02), 12277311(03), 12277411(04), 12277511(05), 12277611(06), 12277711(07), 12277811(08), 12277911(09), 12278011(10), 12278111(11), 12278211(12), 12278311(13), 12278411(14), 12278511(15), 12278611(16), 12278711(17), 12278811(18), 12278911(19) y 12279011(20), organizados por Hot Rock Perú S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 12399075 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, sobre la solicitud de otorgamiento de autorización para realizar la actividad de exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada Huisco dividida a su vez en las zonas Huisco 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos con registros N° 2114959, de fecha 25 de julio de 2011, Hot Rock Perú S.A. solicitó autorización para desarrollar la actividad de exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada Huisco, dividida a su vez en las zonas Huisco 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, ubicada en los distritos Carmen Salcedo, Cabana y Puquio, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, cuyas coordenadas UTM (PSAD56) figuran en los Expedientes;

Que, la petición se ampara en las disposiciones contenidas en los artículos 2 y 13 de la Ley N° 26848, Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, y en los artículos 7 y 12 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2010-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la peticionaria ha presentado la Declaración Jurada a través de la cual se compromete a elaborar un Estudio Ambiental, aprobado por la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, antes del inicio de los trabajos de exploración, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.6 del artículo 12 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos;

Que, Hot Rock Perú S.A. ha cumplido con efectuar el pago correspondiente al Derecho de Vigencia, conforme a lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos;

Que, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2010-EM, la Dirección General de Electricidad procedió a acumular las solicitudes de autorización geotérmica referidas a la zona Huisco;

Que, mediante la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se desarrolla el contenido, los principios y el procedimiento del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios respecto a las medidas legislativas o administrativas que les afecten directamente;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 001-2012-MC, que aprueba el "Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)", señala que "respecto a los actos administrativos, las reglas procedimentales previstas en la presente norma se aplican a las solicitudes que se presenten con posterioridad a su

publicación", por consiguiente, la referida norma no se aplica al presente trámite;

Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuando deban emitirse varios actos administrativos de la misma naturaleza, podrán integrarse en un solo documento, bajo la misma motivación, en cuyo caso los actos administrativos serán considerados como actos diferentes para todos los efectos subsiguientes;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos y su Reglamento, ha emitido el Informe N° 021-2013-DGE-DCE;

Estando a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, concordado con los artículos 15 y 59 de su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar autorización a favor de Hot Rock Perú S.A., que se identificará con los Expedientes N° 12277111(01), 12277211(02), 12277311(03), 12277411(04), 12277511(05), 12277611(06), 12277711(07), 12277811(08), 12277911(09), 12278011(10), 12278111(11), 12278211(12), 12278311(13), 12278411(14), 12278511(15), 12278611(16), 12278711(17), 12278811(18), 12278911(19) y 12279011(20), para desarrollar la actividad de exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada Huisco, dividida a su vez en las zonas Huisco 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, ubicada en los distritos de Carmen Salcedo, Cabana y Puquio, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.

Artículo 2.- Hot Rock Perú S.A. deberá efectuar las actividades consignadas en el Cronograma, el cual contempla un plazo de veinticuatro (24) meses para la Fase I, computados a partir de la vigencia de la presente Resolución, y doce (12) meses para la Fase II, computados a partir de la culminación de la Fase I.

Artículo 3.- La titular está obligada a realizar sus actividades cumpliendo con lo establecido en el Título IX, Protección Ambiental, de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos.

Artículo 4.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, la presente Resolución Directoral será publicada en el Diario Oficial El Peruano, por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de su notificación, y entrará en vigencia desde el día de su publicación, conforme al artículo 15 de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO TAMAYO PEREYRA
Director General
Dirección General de Electricidad

899451-1

INTERIOR

Autorizan viaje a Panamá de personal policial, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 011-2013-IN

Lima, 14 de febrero de 2013

VISTO, el Mensaje con referencia n/ref: ip-pa-10-109-2013/koc del 24 de enero de 2013, con el cual la Oficina Central Nacional INTERPOL – Panamá – República de Panamá, comunica a la Oficina Central Nacional INTERPOL – Lima – República del Perú, que el ciudadano ecuatoriano Holguer Enrique MORENO ABARCA, requerido por las autoridades peruanas, aceptó voluntariamente su extradición, lo que simplifica el proceso ordinario, consecuentemente solicitaron los planes de desplazamiento de los funcionarios policiales que se encargarán de recibir, custodiar y trasladar al citado reclamado desde la ciudad de Panamá – República de Panamá hacia territorio peruano.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al procedimiento simplificado de extradición, establecido en el artículo 11 del Tratado de

Extradición entre la República del Perú y la República de Panamá, en la que: "Si la persona reclamada, consiente en su entrega a la parte requirente, la parte requerida podrá entregarla a la brevedad posible sin más trámite, si no lo impide su legislación; asimismo el consentimiento deberá manifestarse directa y expresamente, con asistencia letrada, ante las autoridades judiciales competentes de la parte requerida";

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 29-2013-DIRGEN PNP/EMP-OCNI del 31 de enero de 2013, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, estima conveniente que el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, autorice el viaje al exterior en comisión del servicio a partir del 18 al 22 de febrero de 2013, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Juan Alfredo PEREZ URIONDO y del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Félix Víctor CARDENAS LIMACO, a la ciudad de Panamá – República de Panamá, a fin de que ejecuten la extradición activa simplificada del ciudadano ecuatoriano Holguer Enrique MORENO ABARCA, quien se encuentra requerido por el Tercer Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, por la presunta comisión de los Delitos de Hurto Agravado y Estafa, en agravio de Saga Falabella S.A., Ripley y otros, y de Falsificación de Documentos en agravio de American Express, Master Card, Visa y Diners;

Que, con Memorandum Múltiple N° 27-2013-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI del 1 de febrero de 2013, el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, dispuso la formulación del proyecto de resolución autoritativa de viaje al exterior en comisión del servicio de los referidos funcionarios policiales, el mismo que irrogará gastos al Estado peruano;

Que, los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán sufragados por el Estado peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior y los gastos correspondientes a pasajes e impuestos de viaje para el personal policial y el extraditable, serán asumidos por el Poder Judicial;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, respecto a los viajes al extranjero de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, establece que el requerimiento de excepción adicionales a las señaladas en los literales del artículo en mención, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano; y,

De conformidad con la Ley N° 27619 – Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Legislativo N° 1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Decreto Legislativo N° 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el viaje al exterior, en comisión del servicio, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Juan Alfredo PEREZ URIONDO y del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Félix Víctor CARDENAS LIMACO, para que ejecuten la extradición activa simplificada del ciudadano ecuatoriano Holguer Enrique MORENO ABARCA, quien se encuentra requerido por el Tercer Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, por la presunta comisión de los Delitos de Hurto Agravado y Estafa, en agravio de Saga Falabella S.A., Ripley y otros, y de Falsificación de Documentos en agravio de American Express, Master Card, Visa y Diners, a realizarse en la ciudad de Panamá – República de Panamá, del 18 al 22 de febrero de 2013.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de viáticos que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Comandante de la Policía Nacional del Perú Juan Alfredo PEREZ URIONDO

• Viáticos (Art. 5º DS. 047-2002-PCM)	5 x S/. 515.40	S/. 2,577.00
	Total	S/. 2,577.00

Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú, Félix Víctor CARDENAS LIMACO

• Viáticos (Art. 5º DS. 047-2002-PCM)	5 x S/. 515.40	S/. 2,577.00
	Total	S/. 2,577.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el personal policial designado, deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado; así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
 Presidente del Consejo de Ministros

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
 Ministro del Interior

901581-6

Aprueban Matriz de Metas e Indicadores de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento en el ámbito funcional del Ministerio del Interior para el Año Fiscal 2013

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 094-2013-IN/DGPP

Lima, 13 de febrero de 2013

VISTO:

El Oficio N° 000423-2013/IN/DGPP de fecha 28 de enero de 2013, mediante el cual la Dirección General de Gestión en Planificación y Presupuesto, propone la aprobación de la Matriz de Metas e Indicadores de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento en el ámbito funcional del Ministerio del Interior para el Año Fiscal 2013;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM se definieron y establecieron las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento para todos y cada uno de los Ministerios y demás entidades del Gobierno Nacional;

Que, el artículo 3 del mencionado Decreto Supremo precisa que mediante Resolución Ministerial del sector respectivo, los Ministerios publicarán las metas concretas y los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de su competencia; siendo que dichas metas, deben corresponder a los programas multianuales y a sus estrategias de inversión y gasto social asociadas, conforme a lo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con los demás Ministerios;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 023-2012-IN-0301 de fecha 13 de enero de 2012, se aprobó la Matriz de Metas e Indicadores de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento en el ámbito funcional del Ministerio del Interior para el Año Fiscal 2012; precisándose en el artículo 3 que los Órganos Policiales y No Policiales del Ministerio del Interior comprometidos, se encuentran en la obligación de formular, antes del 31 de diciembre del 2012, las actividades, metas e indicadores correspondientes al Año Fiscal 2013;



Que, debe tenerse en cuenta que conforme lo precisa el artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN, la Dirección General de Gestión en Planificación y Presupuesto se encarga, entre otros, de la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política sectorial y de los Sistemas Administrativos de Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público, Inversión Pública y Modernización de la Gestión Pública. En ese sentido, corresponde a esta Dirección General la consolidación y supervisión de la elaboración de las Metas e Indicadores de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento en el ámbito funcional del Ministerio del Interior;

Que, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Gestión en Planificación y Presupuesto, a través del Informe N° 000026-2013/IN/DGPP/DPP de fecha 28 de enero de 2013, señaló que ha consolidado la Matriz de Metas e Indicadores de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento en el ámbito funcional del Ministerio del Interior para el Año Fiscal 2013, en coordinación con los Órganos Policiales y No Policiales del Ministerio;

Que, mediante Oficio N° 000423-2013/IN/DGPP de fecha 28 de enero de 2013, la Dirección General de Gestión en Planificación y Presupuesto en consideración al Informe N° 000026-2013/IN/DGPP/DPP, propone se apruebe la referida matriz correspondiente al Año Fiscal 2013; remitiendo a tal efecto un anexo conteniendo la consolidación de las Metas e Indicadores en el ámbito funcional del Ministerio del Interior;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Gestión en Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 000423-2013/IN/DGPP de fecha 28 de enero de 2013; y de acuerdo con el Informe N° 000190-2013/IN/OGAJ de fecha 31 de enero 2013, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, "Define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las Entidades del Gobierno Nacional"; la Ley N° 29158, "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo"; el Decreto Legislativo N° 1135, "Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior"; y el Decreto Supremo N° 002-2012-IN, "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Matriz de Metas e Indicadores de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento en el ámbito funcional del Ministerio del Interior para el Año Fiscal 2013, la misma que en Anexo ajunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los Órganos Policiales y No Policiales del Ministerio del Interior adscritos en cada materia tendrán la denominación de "Órganos Ejecutores", los mismos que remitirán su proyecto de matriz e informe de evaluación a los órganos responsables de consolidar, a quienes se les denominará "Órganos Supervisores", los cuales remitirán dicha información en forma consolidada a la Dirección General de Gestión en Planificación y Presupuesto del Ministerio para su consolidación a nivel sectorial.

En caso de ser convocados a reuniones de trabajo por las entidades supervisoras de las Políticas Nacionales contenidas en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, asistirá un representante de los Órganos Supervisores del Ministerio del Interior, según las materias siguientes:

MATERIAS	ÓRGANOS SUPERVISORES
En materia de igualdad de hombres y mujeres	Dirección General para la Seguridad Democrática
En materia de juventud	Dirección Nacional de Gestión Institucional - PNP
En relación a las personas con discapacidad	Defensoría del Policía
En materia de inclusión	Dirección General para la Seguridad Democrática
En materia de extensión tecnológica, medio ambiente y competitividad	Dirección Nacional de Gestión Institucional - PNP
En relación al aumento de capacidades sociales	Dirección General para la Seguridad Democrática

En materia de empleo y MYPE	Dirección General de Gestión en Administración
En materia de simplificación administrativa	Dirección General de Gestión en Planificación y Presupuesto
En materia de política anticorrupción	Secretaría General del Ministerio del Interior
En materia de política de seguridad y defensa nacional	Dirección General para la Seguridad Democrática
En materia de servicio civil	Dirección General de Gestión en Recursos Humanos

Artículo 3.- Los Órganos Ejecutores remitirán a los Órganos Supervisores la evaluación de la ejecución de las Metas e Indicadores de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento del Ministerio del Interior durante el Año Fiscal 2013, a los ocho (8) días hábiles de culminado el semestre.

Asimismo, los Órganos Supervisores deberán remitir a la Dirección General de Gestión en Planificación y Presupuesto del Ministerio el informe de evaluación consolidado a los quince (15) días hábiles de culminado el semestre.

Artículo 4.- Los Órganos Ejecutores involucrados están obligados a formular y remitir su proyecto de Matriz de Metas e Indicadores del Año Fiscal 2014 a los Órganos Supervisores, los que a su vez deberán remitir en forma consolidada a la Dirección General de Gestión en Planificación y Presupuesto para su consolidación a nivel sectorial, antes del 31 de diciembre del 2013.

Artículo 5.- El cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial es de responsabilidad del Director o Jefe de los Órganos Ejecutores y su incumplimiento será informado por la Dirección General de Gestión en Planificación y Presupuesto al Órgano de Control Institucional del Ministerio del Interior y/o al Órgano de Control Institucional de la Policía Nacional del Perú, según corresponda.

Artículo 6.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

901569-1

Designan Asesor II de la Alta Dirección del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 097-2013-IN

Lima, 14 de Febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Asesor II del Viceministerio de Orden Interno del Ministerio del Interior, Nivel F-5;

Que, se ha visto por conveniente, designar a la señora Jackeline Maribel Castañeda Del Castillo, en el precitado cargo de confianza de Asesor II de la Alta Dirección del Ministerio del Interior, Nivel F-5; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2012-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Jackeline Maribel Castañeda Del Castillo, en el cargo público de confianza de Asesor II de la Alta Dirección del Ministerio del Interior, Nivel F-5.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

901570-1

RELACIONES EXTERIORES

Modifican la R.S. N° 265-2012-RE, precisando que el tratado sometido a la aprobación del Congreso de la República es el Acuerdo por intercambio de Notas entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia que precisa determinadas disposiciones del "Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú"

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 050-2013-RE

Lima, 14 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 265-2012-RE, publicada el 13 de diciembre de 2012, se dispuso la remisión al Congreso de la República del **Acuerdo por intercambio de Notas entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia que precisa determinadas disposiciones del "Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú", formalizado el 1 de octubre de 2012;**

Que, es conveniente precisar la referencia al tratado sometido a la aprobación del Congreso de la República;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29357 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el Decreto Supremo N° 135-2010-RE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el primer párrafo de la parte considerativa y el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 265-2012-RE, precisando que el tratado sometido a la aprobación del Congreso de la República es el **Acuerdo por intercambio de Notas entre la República del Perú y el Estado Plurinacional de Bolivia que precisa determinadas disposiciones del "Protocolo Complementario y Ampliatorio a los Convenios de Ilo suscritos entre Bolivia y Perú", formalizado el 1 de octubre de 2012.**

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será referendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

901581-8

SALUD

Encargan a profesional las funciones de Jefe de Equipo de la Dirección de Atención Integral de la Salud y lo nominan como Coordinador de la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Infecciones de Transmisión Sexual y VIH-SIDA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 069-2013/MINSA

Lima, 13 de febrero del 2013

Visto, el Expediente N° 13-007283-001, que contiene el Memorandum N° 139-2013-DGSP/MINSA, remitido por la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 857-2004/MINSA, de fecha 2 de setiembre de 2004, se nominó al Médico Cirujano José Luis Sebastián Mesones, como Coordinador Nacional de la Estrategia Sanitaria Nacional en la Prevención y Control de Infecciones de Transmisión Sexual y VIH-SIDA;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 957-2004/MINSA, de fecha 24 de setiembre de 2004, se designó al Médico Cirujano José Luis Sebastián Mesones, en el cargo de Director de Programa Sectorial I, Nivel F-3, de la Dirección Ejecutiva de Atención Integral de la Salud de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Suprema N° 020-2012-SA, de fecha 9 de julio de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, en el cual el cargo de Jefe/a de Equipo de la Dirección de Atención Integral de la Salud de la Dirección General de Salud de las Personas, se ha denominado como Jefe/a de Equipo;

Que, con Resolución Ministerial N° 1016-2012/MINSA, de fecha 28 de diciembre de 2012, se adecuaron los cargos de diversos órganos del Ministerio de Salud, entre otros, el Médico Cirujano Luis Sebastián Mesones, como Jefe de Equipo, Nivel F-3, de la Dirección de Atención Integral de la Salud de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud;

Que, a través del documento del visto, la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, propone al Médico Cirujano Carlos Manuel Benites Villafane, como Jefe de Equipo de la Dirección de Atención Integral de la Salud de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, así como nominar al citado profesional, como Coordinador Nacional de la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Infecciones de Transmisión Sexual y VIH-SIDA de la citada Dirección General;

Que, mediante Informe N° 054-2013-EIE-OARH/OGGRH/MINSA, de fecha 24 de enero de 2013, el Director General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emitió opinión favorable respecto del pedido formulado por la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, señalando que procede la encargatura y la nominación del Médico Cirujano Carlos Manuel Benites Villafane, precisando que dicha solicitud implica dar por concluida la nominación y designación del Médico Cirujano José Luis Sebastián Mesones, efectuadas mediante las Resoluciones Ministeriales N° 857-2004/MINSA y N° 957-2004/MINSA, respectivamente;

Que, el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala que el encargo de funciones es temporal, excepcional y fundamentado y en ningún caso puede exceder el período presupuestal;

Que, por convenir al servicio resulta necesario adoptar las acciones de personal pertinentes, a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud;

Estando a lo informado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud (e); y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del Médico Cirujano José Luis Sebastián Mesones, en el cargo de Jefe de Equipo, Nivel F-3, de la Dirección de Atención Integral de la Salud de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.



Artículo 2º.- Dar por concluida la Nominación del Médico Cirujano José Luis Sebastián Mesones, como Coordinador Nacional de la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Infecciones de Transmisión Sexual y VIH-SIDA de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud.

Artículo 3º.- Encargar al Médico Cirujano Carlos Manuel Benites Villafane, las funciones de Jefe de Equipo, Nivel F-3, de la Dirección de Atención Integral de la Salud de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4º.- Nominar como Coordinador Nacional de la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Infecciones de Transmisión Sexual y VIH-SIDA de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, al Médico Cirujano Carlos Manuel Benites Villafane, en adición a sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

901571-1

Constituyen Comisión encargada del proceso de diseño de los Programas Presupuestales en atención a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2013-EF/50.01

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 070-2013/MINSA

Lima, 13 de febrero del 2013

VISTO, el Expediente N° 13-011619-002, que contiene el Informe N° 033-2013-OGPP-OPGI/MINSA, emitido por la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Directiva N° 001-2013-EF/50.01, "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la programación y formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014", aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2013-EF/50.01;

Que, conforme se desprende del artículo 1º de la precitada Directiva, ésta tiene como objeto establecer las disposiciones para la identificación, diseño, revisión, modificación y registro de los programas presupuestales, los cuales conforman la unidad básica de programación del presupuesto del sector público;

Que, el literal d) del artículo 3º de la citada Directiva, precisa que, en concordancia con lo señalado por el numeral 79.3 del artículo 79º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, se entiende por programa presupuestal, a la categoría que constituye un instrumento del presupuesto por resultados y que es una unidad de programación de las acciones de la entidad pública, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos para lograr un Resultado Específico en la población y así contribuir al logro de un Resultado Final asociado a un objetivo de política pública;

Que, el artículo 6º de la Directiva N° 001-2013-EF/50.01, señala que el diseño del Programa Presupuestal comprende una secuencia ordenada de etapas que contribuyen a sistematizar el conjunto articulado de productos que posibilitan el logro de resultados;

Que, el artículo 8º de la precitada Directiva, establece que para el proceso de diseño de los Programas Presupuestales se requiere que las entidades definan adecuadamente los actores, roles y responsabilidades con la finalidad de asegurar un adecuado y eficiente trabajo de diseño de un Programa Presupuestal;

Que, el literal a) del mencionado artículo señala que el titular de la entidad rectora debe constituir una comisión, mediante Resolución Ministerial, la cual estará presidida por el titular de la entidad rectora o la persona que éste delegue, y conformada por el jefe de la oficina de Planificación, jefe de la oficina de administración, de la oficina de infraestructura, oficina de programación e inversiones, jefe de las oficinas

de investigación y/o estadística y los jefes de las áreas técnicas encargadas de la implementación del diseño y su ejecución;

Que, mediante Informe N° 033-2013-OGPP-OPGI/MINSA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto conforme a lo dispuesto por la Directiva N° 001-2013-EF/50.01, "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la programación y formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014", propone conformar la Comisión encargada del proceso de diseño de los Programas Presupuestales del Ministerio de Salud;

Que, en atención a lo indicado en los párrafos precedentes resulta necesario constituir la Comisión encargada del diseño de los Programas Presupuestales, conforme a lo dispuesto en el artículo 8º de la Directiva N° 001-2013-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la programación y formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014";

Estando a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente, y con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Constitución y Objeto

Constituir la Comisión encargada del proceso de diseño de los Programas Presupuestales en atención a lo dispuesto en Directiva N° 001-2013-EF/50.01, "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la programación y formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014", aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2013-EF/50.01.

Artículo 2º.- Conformación

La comisión a que hace referencia el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, estará integrada por:

- La Ministra de Salud o persona que delegue, quien presidirá la Comisión;
- El Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto,
- El Director/a General de la Oficina General de Administración,
- El Director/a General de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento,
- El Director/a General de la Dirección General de Epidemiología,
- El Director/a General de la Oficina General de Estadística e Informática,
- El Director/a Ejecutivo de la Oficina de Proyectos de Inversión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto,
- El Director/a General de la Dirección General de Salud de las Personas,
- El Director/a General de la Dirección General de Salud Ambiental,
- El Director/a General de la Dirección General de Promoción de la Salud,
- El Director/a General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas,
- El Director/a General de la Dirección General de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos,
- El Director/a Ejecutivo del Programa Nacional SAMU,
- El Jefe/a del Instituto Nacional de Salud,
- El Jefe/a del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

Los miembros de la Comisión podrán designar a sus representantes titular y alterno mediante la correspondiente comunicación dirigida a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados desde la notificación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3º.- Funciones de la Comisión

La Comisión tendrá como funciones las siguientes:

- Identificar la problemática sobre la que se elaborarían las propuestas de nuevos programas presupuestales.
- Elaborar las agendas de revisión del diseño de los

programas presupuestales incluidos en el presupuesto del Sector Público del año fiscal 2013.

- Definir a los equipos técnicos para cada programa presupuestal, los que se encargarán de las tareas antes mencionadas.

- Validar los documentos que sustenten las propuestas de programas presupuestales y los resultados de la revisión de los programas presupuestales de 2013 previo a su remisión a la Dirección General de Presupuesto Público.

- Las demás funciones que correspondan conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2013-EF/50.01, "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la programación y formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014", aprobada con Resolución Directoral N° 003-2013-EF/50.01.

Artículo 4°.- Seguimiento y evaluación por parte de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Planeamiento y Gestión Institucional, realice el seguimiento y evaluación de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial, en el marco de la Directiva N° 001-2013-EF/50.01, "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la programación y formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2014".

Artículo 5°.- Publicación

Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/normas.asp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
 Ministra de Salud

901571-2

**TRABAJO Y PROMOCION
 DEL EMPLEO**

Establecen horario de atención al público en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 024-2013-TR**

Lima, 14 de febrero de 2013

VISTOS: El Acta de reunión de coordinación de fecha 07 de febrero de 2013 y el Memorando N° 67-2013-MTPE/4, de la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2009-PCM se autoriza a los titulares de las Entidades de la Administración Pública a modificar y establecer horarios escalonados de inicio y término de la prestación de servicios, en el ámbito de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el artículo 3° del citado Decreto Supremo, prescribe que para establecer la escala de horarios de inicio y término de la prestación de servicios, se debe tener en cuenta diversos criterios, entre los que se encuentra el criterio de ámbito de aplicación de la escala, que puede comprender a todos los órganos de la Entidad o a uno o más de ellos;

Que, en ese sentido y a efectos de optimizar los servicios que brinda el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y generar mayor beneficio a los usuarios, resulta procedente emitir el acto de administración interna que establezca un nuevo horario de atención al público de manera ininterrumpida, el mismo que comprenda a los programas y unidades orgánicas del Sector;

Con las visaciones de la Viceministra de Trabajo, del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, del Secretario General, del Jefe de la Oficina

General de Recursos Humanos (e) y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR; y del Decreto Supremo N° 083-2009-PCM, que autoriza a titulares de las Entidades de la Administración Pública a modificar y establecer horarios escalonados de inicio y término de la prestación de servicios, en el ámbito de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el horario de atención al público de manera ininterrumpida, de lunes a viernes, de 7:00 a.m. hasta las 16:30 p.m.

Artículo 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, es de aplicación a los órganos desconcentrados y programas que forman parte del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 3°.- La Oficina General de Recursos Humanos, será la encargada de cautelar el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR.

Artículo 5°.- Disponer que la presente Resolución Ministerial se publique en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo: www.trabajo.gob.pe, siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Artículo 6°.- Déjese sin efecto las disposiciones que se opongán a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY LAOS CÁCERES
 Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

901578-1

Aceptan renuncia de Asesor II del Despacho Ministerial y dan por concluida encargatura de funciones de Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Secretaría General del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 025-2013-TR**

Lima, 14 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 194-2012-TR se designó a la señora Karla Mariela Urdiales Adrianzen, en el cargo de Asesor II, Nivel Remunerativo F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, asimismo mediante Resolución Ministerial N° 009-2013-TR se le encarga a la citada asesora, las funciones de Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Secretaría General;

Que, la señora Karla Mariela Urdiales Adrianzen, ha formulado renuncia al cargo señalado en el primer considerando, por lo que es necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se acepte su renuncia y se dé por concluida la encargatura otorgada;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos (e) y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Decreto Supremo N° 004-2010-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR, a partir de la fecha, la renuncia formulada por la señora KARLA MARIELA URDIALES ADRIANZEN, al cargo de Asesor II, Nivel Remunerativo F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la encargatura de la señora KARLA MARIELA URDIALES ADRIANZEN, de las funciones de Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Secretaría General, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

901578-2

Designan Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 026-2013-TR

Lima, 14 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 019-2013-TR se determinó como cargo de confianza, el cargo de Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Secretaría General, en atención a lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, por convenir al servicio, corresponde emitir el acto de administración interna por la cual se designe al funcionario que desempeñará el cargo de Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos (e) y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el numeral 8) del artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a la señora XIMENA MIROSLAVA PINTO LA FUENTE, en el cargo de Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, Nivel Remunerativo F-3, de la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

901578-3

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje a la República Portuguesa de Director General de Aeronáutica Civil y profesionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 004-2013-MTC

Lima, 14 de febrero de 2013

VISTOS:

El documento de fecha 14 de enero de 2013 de la Embajada de Portugal en el Perú, el documento de fecha 31 de enero de 2013 de la Comisión Europea, el Memorandum N° 150-2013-MTC/02.AL.AAH emitido por el Viceministerio de Transportes, el Informe N° 020-2013-MTC/12 y el Memorandum N° 120-2013-MTC/12 emitidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 14 de enero de 2013 de la Embajada de Portugal en el Perú, comunica la aceptación de la autoridad aeronáutica portuguesa a fin de realizar consultas aeronáuticas bilaterales con la Dirección General de Aeronáutica Civil de la República del Perú, en la ciudad de Lisboa, República Portuguesa, los días 21 y 22 de febrero de 2013;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en el Informe N° 020-2013-MTC/12, señala que el Gobierno de Portugal ha propuesto dicha Reunión con el fin de iniciar las conexiones aéreas entre Perú y Portugal, facilitando la integración entre ambos países y los países de la Unión Europea. Entre los temas a tratar en la citada Reunión se encuentran la revisión del texto del Acuerdo de Servicios Aéreos, el Código Compartido, los Precios, la Capacidad, las Enmiendas y los Cuadros de Rutas;

Que, conforme lo señala la Dirección General de Aeronáutica Civil, el Perú se encuentra estrechando relaciones con Portugal, en diferentes niveles, lo que constituye una gran oportunidad para el sector aéreo y la economía del país, de llevar a cabo la negociación de un Tratado de Servicios Aéreos (ASA) con la República Portuguesa, cuyos beneficios potenciales son: i) la ampliación de la red de conexión aérea internacional mediante el establecimiento de vuelos directos entre Lima y Lisboa y de conexión hacia puntos más allá en Latinoamérica, Norteamérica y Europa, ii) potenciar al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez como hub aéreo dentro de América del Sur, iii) la creación de puestos de trabajo en el sector aerocomercial nacional y iv) creación de puestos de trabajo en las industrias nacionales que proveen de insumos a la aviación;

Que, asimismo, conforme a lo indicado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, el día 20 de febrero de 2013, se llevará a cabo una Reunión con la Dirección de Transporte Aéreo, Servicio de Relaciones Internacionales de la Comisión Europea, que servirá para rubricar un acuerdo horizontal entre la Unión Europea y el Perú que reemplace el acuerdo horizontal rubricado el 02 de setiembre de 2009; además, resulta importante la reunión toda vez que el marco legal y administrativo de la Unión Europea tiene relación con los acuerdos que pueden ser negociados de manera bilateral entre el Perú y cada país de la Unión Europea; adjuntándose a tal efecto, documento remitido con fecha 31 de enero de 2013 de la Directorate E-Aviation and International Transport Affairs de la Comisión Europea, que confirma la disponibilidad para reunirse con la delegación peruana en la fecha indicada;

Que, en tal sentido y dada la importancia del citado evento, resulta conveniente autorizar la participación del señor Ramón Gamarra Trujillo, Director General de Aeronáutica Civil, y las señoras María del Pilar Iberico Ocampo y Ada Milagros Li Chu, profesionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el costo del referido viaje será financiado dentro del marco del Convenio de Administración de Recursos PER/12/801, suscrito por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Organización de Aviación Civil Internacional - OACI, organismo técnico de las Naciones Unidas, de conformidad con los términos de la Autorización de la Beca/Misión Int. N° 002-01-2013, suscrita por el Coordinador del Proyecto OACI;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Ramón Gamarra Trujillo, Director General de Aeronáutica Civil, y de las

señoras María del Pilar Iberico Ocampo y Ada Milagros Li Chu, profesionales de la Dirección General de Aeronáutica Civil, a la ciudad de Lisboa, República Portuguesa, del 18 al 24 de febrero de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje serán cubiertos por el Convenio de Administración de Recursos PER/12/801, de acuerdo a la Autorización de Beca/Misión Int. N° 002-01-2013 y al siguiente detalle:

Pasajes (para tres personas, incluye TUUA)	US\$ 15,770.73
Viáticos (para tres personas)	US\$ 3,900.00

Artículo 3.- Dentro de los siete (07) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario y las profesionales mencionados en el artículo 1 de la presente Resolución Suprema, deberán presentar a la Presidencia de la República, a través de la Secretaría del Consejo de Ministros, un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las mencionadas personas deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje; así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 5.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema será referendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

901581-7

Aprueban renovación de vigencia de homologación de equipos para medición de emisiones vehiculares solicitada por la empresa Sistema Automotriz S.A.C.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2013-MTC/16

Lima, 7 de enero de 2013

Vista, la solicitud presentada por la empresa SISTEMA AUTOMOTRIZ S.A.C. para que se renueve el plazo de vigencia de la homologación de los equipos: Analizador de Cuatro Gases, marca Pierburg Instruments Hermann, modelo: HGA 400 4 GR; Analizador de Cuatro Gases, marca Pierburg Instruments Hermann, modelo: MHC 218; y, del Opacímetro, marca Pierburg Instruments Hermann, modelo DO 285; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determinan las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el literal g) del artículo 76° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones dispone que la Dirección de Gestión Ambiental, órgano de línea de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, tiene entre sus funciones homologar y autorizar la utilización de equipos para el control oficial de los Límites Máximos Permisibles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, se establecieron los Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes de vehículos automotores que circulan en la Red Vial, determinándose la obligación de homologar y autorizar los equipos a ser usados en el Control Oficial de estos límites por las autoridades competentes, a fin de asegurar la calidad y confiabilidad de las mediciones para dicho control;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2002-MTC del 28 de febrero de 2002, se estableció el procedimiento para la homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, cuyo artículo 12° prevé el procedimiento de renovación de la homologación, determinando los requisitos a seguir a fin de que se les otorgue;

Que, mediante Resolución Directoral N° 179-2010-MTC/16, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre 2010, la empresa SISTEMA AUTOMOTRIZ S.A.C. obtuvo la renovación de la vigencia de homologación de los equipos para medición de emisiones vehiculares: Opacímetro marca Pierburg Instruments–Hermann, modelo DO 285, con Código de Homologación D(R)-001-2002-DGASA-MTC; Analizador de Cuatro Gases HGA 400 4 GR, con Código de Homologación G(R)-002-2002-DGASA-MTC y Analizador de Cuatro Gases MHC 218, con Código de Homologación G(R)-001-2002-DGASA-MTC, cuya vigencia se extendió por el plazo de dos (02) años contados a partir de su publicación;

Que, con el documento de vistos, la empresa SISTEMA AUTOMOTRIZ S.A.C. solicita la renovación de la vigencia de homologación de los equipos detallados en el considerando precedente, por lo que de la evaluación efectuada se han emitido los Informe técnico y legal N° 132-2012-MTC/16.01.odet y N° 195-2012-MTC/16.CIM, respectivamente, en los que se desprende que la empresa solicitante ha cumplido con presentar la declaración jurada exigida en la que consta que se mantiene la condición de fabricante o representante autorizado y que los equipos no han sufrido modificación de las características técnicas con las cuales fueron homologados, cumpliendo lo exigido por el artículo 12° del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones N° 29370, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, Decreto Supremo N° 007-2002-MTC; y, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la renovación de la vigencia de homologación de los equipos para medición de emisiones vehiculares: Opacímetro marca Pierburg Instruments – Hermann, modelo DO 285, con Código de Homologación D(R)-001-2002-DGASA-MTC; Analizador de Cuatro Gases HGA 400 4 GR, con Código de Homologación G(R)-002-2002-DGASA-MTC y Analizador de Cuatro Gases MHC 218, con Código de Homologación G(R)-001-2002-DGASA-MTC. Esta aprobación tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2°.- Los Certificados de Equipos Homologados para la medición de emisiones vehiculares correspondientes al Código de Homologación N° D(R)-001-2002-DGASA-MTC; N° G(R)-002-2002-DGASA-MTC, así como el correspondiente al Código de Homologación N° G(R)-001-2002-DGASA-MTC, mantendrán su vigencia por un periodo de dos (02) años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Artículo 3°.- El uso de los equipos homologados para el control oficial de los límites máximos permisibles, requerirá de la previa autorización de uso, emitida por esta Dirección General, de conformidad con el artículos 15° y siguientes del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC.

Artículo 4°.- El titular está obligado a comunicar los cambios o modificaciones que puedan sufrir los presentes modelos de equipos en su conformación o funcionamiento, así como en la información presentada para esta aprobación, pudiendo ser revocada conforme a Ley.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

ITALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
Director General (e)
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

898505-1



ORGANISMOS REGULADORES

**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSIÓN EN
ENERGÍA Y MINERÍA**

Prorrogan plazo para la recepción de opiniones y/o sugerencias respecto del proyecto de "Procedimiento para Licitaciones de Instalaciones Internas de Gas Natural en Predios Residenciales, según Mecanismo de Promoción Tarifaria"

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN Nº 018-2013-OS/CD**

Lima, 8 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del numeral 3.1 del Artículo 3 de la Ley Marco de Organismos Reguladores, Ley Nº 27332, señala que la función normativa de los Organismos Reguladores comprende la facultad de dictar en el ámbito y materia de sus respectivas competencias, reglamentos y normas que regulen los procedimientos a su cargo, entre otros. En tal sentido, el Artículo 21º del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM, precisa que corresponde a OSINERGMIN dictar de manera exclusiva y dentro de su ámbito de competencia, reglamentos y normas de carácter general, aplicables a todas las entidades y usuarios que se encuentren en las mismas condiciones. Estos reglamentos y normas podrán definir los derechos y obligaciones de las entidades y de éstas con sus usuarios;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, las entidades públicas deberán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el diario oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales. Dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas, los cuales de conformidad con el Artículo 25º del Reglamento General de OSINERGMIN, no tendrán carácter vinculante ni darán lugar a procedimiento administrativo;

Que, al amparo de lo dispuesto en los dispositivos mencionados, mediante Resolución OSINERGMIN Nº 003-2013-OS/CD, publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de enero de 2013, se dispuso la prepublicación del "Procedimiento para Licitaciones de Instalaciones Internas de Gas Natural en Predios Residenciales, según Mecanismo de Promoción Tarifaria" (en adelante "Procedimiento");

Que, el Artículo 2º de la mencionada resolución definió un plazo de quince (15) días calendario a fin de que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias respecto de la norma prepublicada a OSINERGMIN;

Que, el Procedimiento busca que las licitaciones para el suministro de materiales y equipos se efectúen de forma independiente de las licitaciones de la mano de obra para la construcción o montaje de la instalación interna en el predio residencial, garantizando que en dichos procesos exista gran participación y libre competencia de las empresas instaladoras, permitiendo así minimizar el costo de estas instalaciones en beneficio de los clientes potenciales y del fondo de promoción;

Que, a fin de lograr dichos objetivos, el Procedimiento contiene una regulación detallada de los procesos de licitación, incluyendo en su contenido los modelos de Bases aplicables tanto para las licitaciones de mano de obra, como para las licitaciones de materiales; dichas Bases a su vez, desarrollan las reglas aplicables a cada caso e incluyen diversos anexos y formatos a ser utilizados;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo informado por la División de Gas Natural de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, el contenido de la norma prepublicada resulta amplio y complejo, y requiere ser revisado minuciosamente por los interesados a efectos de recibir la mayor cantidad de opiniones y sugerencias que permitan enriquecer y mejorar el contenido de la norma, garantizando que ésta cumpla eficientemente sus objetivos;

Que, en tal sentido, de manera excepcional, se ha considerado conveniente ampliar el plazo establecido para la recepción de opiniones y sugerencias de los administrados en quince (15) días calendario adicionales;

Que, asimismo se ha emitido el Informe Técnico Nº 048-2013-GART elaborado por la Gerencia de la División de Gas Natural de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, el cual complementa la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en el Reglamento General del OSINERGMIN, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM, en la Ley Nº 27838, Ley de Transparencia y Simplificación de los Procedimientos Regulatorios de Tarifas, en el Decreto Supremo Nº 040-2008-EM y en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Prorrogar en quince (15) días calendario, de manera excepcional, el plazo para la recepción de opiniones y/o sugerencias respecto del proyecto de "Procedimiento para Licitaciones de Instalaciones Internas de Gas Natural en Predios Residenciales, según Mecanismo de Promoción Tarifaria", publicado mediante Resolución OSINERGMIN Nº 003-2013-OS/CD.

Artículo 2º.- La presente resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada, junto con el Informe Técnico Nº 048-2013-GART, en la página WEB del OSINERGMIN: www.osinerg.gob.pe.

JESÚS TAMAYO PACHECO
Presidente del Consejo Directivo

901201-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO**

Aprueban publicar en la página web de la SUNASS el proyecto de Resolución de Consejo Directivo que contiene la propuesta de incorporación del artículo 6B y modificación de los artículos 58-A, 59 y 61 del Reglamento General de Tarifas

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
Nº 04-2013-SUNASS-CD**

Lima, 8 de febrero de 2013

VISTO:

El Informe Nº 001-2013-SUNASS-100 presentado por la Gerencia de Políticas y Normas que contiene la propuesta de incorporación del artículo 6B y modificación de los artículos 58-A, 59 y 61 del Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 009-2007-SUNASS-CD, y sus modificatorias, así como su correspondiente Exposición de Motivos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3.1 de la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, señala que dichos organismos ejercen

función normativa, la cual comprende la facultad de dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, los reglamentos y normas que regulen los procedimientos a su cargo;

Que, el artículo 5 del Reglamento General de la SUNASS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, establece el Principio de Transparencia, en virtud del cual las decisiones normativas o regulatorias, para su aprobación, deben ser previamente publicadas a fin de que los interesados tengan la oportunidad de expresar su opinión;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento General de la SUNASS y el artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

El Consejo Directivo en su Sesión N° 02-2013;

HA RESUELTO:

Artículo 1º.- Aprobar la publicación del proyecto de Resolución de Consejo Directivo que contiene la propuesta de incorporación del artículo 6B y modificación de los artículos 58-A, 59 y 61 del Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD, y de la correspondiente exposición de motivos y disponer su publicación en la página web de la SUNASS (www.sunass.gob.pe).

Artículo 2º.- Otorgar un plazo de quince días calendario, contados desde el día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución, a fin de que los interesados presenten sus comentarios sobre el proyecto de resolución de Consejo Directivo y su exposición de motivos señalados en el artículo anterior, en la sede institucional de la SUNASS ubicada en Av. Bernardo Monteagudo N° 210 -216, Magdalena del Mar o por vía electrónica a gpn@sunass.gob.pe.

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia de Políticas y Normas de la SUNASS, el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten.

Con el voto aprobatorio de los señores Consejeros Fernando Momiy Hada, Jorge Luis Olivarez Vega, Marlene Amanda Inga Coronado y Julio Baltazar Durand Carrión.

Regístrese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA
 Presidente del Consejo Directivo

900896-1

**ORGANISMOS TECNICOS
 ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO GEOLOGICO
 MINERO Y METALURGICO**

**Disponen publicar relación de concesiones
 mineras cuyos títulos fueron aprobados
 en el mes de enero de 2013**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
 N° 002-2013-INGEMMET/SG-OAJ**

Lima, 8 de febrero de 2013

VISTO, el Memorando N° 092-2013-INGEMMET/DCM, de fecha 08 de febrero de 2013 formulado por la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, sobre concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de Enero del año 2013.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el Registro Público de Minería, posteriormente Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC, actualmente INGEMMET, publicará mensualmente en el diario oficial “El Peruano”, por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 108-2012-INGEMMET/PCD de fecha 05 de julio de 2012, la Presidenta del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, resuelve delegar en el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, la facultad de autorizar la publicación en el diario oficial “El Peruano”, la relación de concesiones mineras cuyos títulos se encuentren aprobados, según lo dispuesto en los artículos 124º del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24º del Decreto Supremo N° 018-92-EM;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2007-EM se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC con el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, correspondiéndole al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET la calidad de entidad incorporante;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM del 05 de julio del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124º del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM; y, el artículo 24 del Decreto Supremo N° 018-92-EM; y

Con la visación de la Dirección de Concesiones Mineras;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese en el diario oficial “El Peruano” las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de Enero del año 2013, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124º del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24º del Decreto Supremo N° 018-92-EM. Asimismo, la presente Resolución se publicará en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y publíquese.

V. MAURICIO MARIN APONTE
 Director
 Oficina de Asesoría Jurídica
 INGEMMET

900569-1

El Peruano
 DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN



**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Autorizan viaje de trabajadores de la SUNAT para participar en la "VII Reunión Bilateral de Organismos de Aplicación del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre de Perú y Brasil", a realizarse en Brasil

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 053-2013/SUNAT**

Lima, 14 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que mediante Fax N° 1115-2012-MTC/15 de fecha 13 de setiembre de 2012 y Fax N° 021-2013-MTC/15 de fecha 3 de enero de 2013, el Director General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para participar en la "VII Reunión Bilateral de Organismos de Aplicación del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre de Perú y Brasil", que se llevará a cabo en la ciudad de Río Branco, Estado de Acre, República Federativa del Brasil, del 20 al 22 de febrero de 2013;

Que el citado evento tiene como finalidad tratar los aspectos técnico operativos del transporte internacional terrestre entre ambos países; asimismo, hacer posible que en la negociación de los temas de competencia aduanera se plasmen los intereses institucionales de conformidad con las normas, procedimientos y procesos aduaneros aplicados en el Perú;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores en eventos de esta naturaleza, mediante Memorandum N° 11-2013-SUNAT/300000 del 16 de enero de 2013, se ha estimado pertinente la asistencia de los señores René Hernández Sotelo, Profesional Especializado I y Jorge Antonio Torres Díaz, Profesional III, ambos de la División de Tratados Internacionales de la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Arancel de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera, para que participen en el referido evento;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje de los citados trabajadores del 19 al 24 de febrero de 2013; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), pasajes terrestres y los viáticos, y;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal u) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los señores René Hernández Sotelo, Profesional Especializado I y Jorge Antonio Torres Díaz, Profesional III, ambos de la División de Tratados Internacionales de la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Arancel de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera, del 19 al 24 de febrero de 2013, para participar en la "VII Reunión Bilateral de Organismos de Aplicación del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre de Perú y Brasil", que se llevará a cabo en la ciudad de Río Branco, Estado de Acre, República Federativa del Brasil.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2013 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor René Hernández Sotelo

Pasajes aéreos (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$	155,80
Pasajes terrestres	US \$	90,00
Viáticos	US \$	800,00

Señor Jorge Antonio Torres Díaz

Pasajes aéreos (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$	155,80
Pasajes terrestres	US \$	90,00
Viáticos	US \$	800,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

901567-1

Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana de Arequipa

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 154 310000/2013-000056**

Arequipa, 8 de febrero del 2013

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT ha delegado al Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas desconcentradas, y en los Intendentes Regionales, la facultad de designar a los Auxiliares Coactivos que ejercerán sus funciones en la Dependencia a la cual han sido asignados;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, la cobranza coactiva de las deudas tributarias se ejerce a través del Ejecutor Coactivo, quien actúa en el procedimiento de cobranza Coactiva con la

colaboración de auxiliares coactivos; asimismo establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el Señor Sandro Urday Zagaceta ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos exigidos por el Artículo 114° del Código Tributario;

Que, adicionalmente, la Intendencia Nacional de Recursos Humanos ha informado que el Sr. Sandro Urday Zagaceta cumple con todos los requisitos establecidos en los incisos b), c) y d) del numeral 5.4.1 de la Circular 009-2005 y que tampoco registra sanciones habiendo cursado el Curso de Administración Tributaria y Aduanera;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 76° y 77° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Aduanera y Tributaria - SUNAT, el mismo que se aprueba con Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, conforme a la designación mediante Resolución de Superintendencia Nacional de Administración Aduanera y Tributaria No. 043-2012/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR, como Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana de Arequipa al señor Abogado SANDRO URDAY ZAGACETA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADA ROCÍO FRANCO MARCOS
Intendente
Intendencia de Aduana de Arequipa

901550-1

Dejan sin efecto designación de Auxiliar Coactivo de la Oficina Zonal Juliaca - Intendencia Regional Arequipa

INTENDENCIA REGIONAL AREQUIPA
N° 050-024-0000564

Arequipa, 1 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. JOSÉ LUIS ALEXANDER ENRÍQUEZ CASTILLO se encuentra desempeñando funciones distintas a las que le corresponden como Auxiliar Coactivo de la Oficina Zonal Juliaca - Intendencia Regional Arequipa, por lo que es necesario dejar sin efecto su designación como tal.

Que, el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT ha facultado al Intendente de Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas desconcentradas y en los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Oficina Zonal Juliaca - Intendencia Regional Arequipa, del trabajador que se indica a continuación:

- JOSÉ LUIS ALEXANDER ENRÍQUEZ CASTILLO.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FEDERICO F. GUERRA YUNGBLUTH
Intendente Regional
Intendencia Regional Arequipa

901552-1

ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Acuerdos adoptados sobre Directores de Empresas en las que FONAFE participa como accionista

ACUERDO DE DIRECTORIO N° 003-2013/001-FONAFE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento de la Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF y normas modificatorias, la designación de los Directores de las empresas del Estado comprendidas bajo el ámbito de FONAFE es potestad del Directorio de esta Empresa.

Se comunica que mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2013/001-FONAFE, correspondiente a la sesión instalada con fecha 15 de Enero de 2013, se aprobó lo siguiente:

Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Miembro de Directorio presentada por la persona señalada a continuación, dándole las gracias por los servicios prestados durante el desempeño de sus funciones:

NOMBRE DEL RENUNCIANTE	EMPRESA	CARGO
LUIS FELIPE SANCHEZ ARAUJO	COFIDE	DIRECTOR

Designar como Miembro de Directorio, a la persona que se señala a continuación:

NOMBRE	CARGO	EMPRESA	SECTOR QUE PROPONE
ANGELICA GRACIELA MATSUDA MATAYOSHI	DIRECTOR	COFIDE	MEF

TITTO ALMORA AYONA
Director Ejecutivo

901582-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Ratifican conformación de la Comisión de Magistrados encargados de coadyuvar en la realización de Plenos Jurisdiccionales en la Justicia de Paz Letrada

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 169-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 14 de febrero de 2013.



VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 532-2011-P-CSJLI/PJ de fecha 01 de julio de 2011; N° 103-2012-P-CSJLI/PJ de fecha 30 de enero de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 532-2011-P-CSJLI/PJ se designó como miembros de la Comisión de Trabajo para coordinar las acciones necesarias con el Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial para la organización y ejecución del Pleno Jurisdiccional Distrital de los Juzgados de Paz Letrados de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 103-2012-P-CSJLI/PJ se ratificó la conformación de la Comisión de Magistrados encargados de coadyuvar en la realización de Plenos Jurisdiccionales en la Justicia de Paz Letrada.

Que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR la conformación de la Comisión de Magistrados encargados de coadyuvar en la realización de Plenos Jurisdiccionales en la Justicia de Paz Letrada; la misma que estará integrada por:

Carlos Giovanni Arias Lazarte, Juez Superior Titular, quien la presidirá.
Hugo Rodolfo Velásquez Zavaleta, Juez Especializado Provisional.
Rosario Portocarrero Arangoitia, Jueza Especializada Provisional.
Mellitón Néstor Apaza Pacorí, Juez Especializado Provisional.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Presidente de la Comisión convoque a reunión a fin de elaborar el PLAN DE TRABAJO de la Comisión y presentarlo a este despacho en un plazo no mayor de 30 días calendarios, paralelamente deberá coordinar con el Centro de Investigaciones Judiciales, proponiendo llevar adelante Plenos Jurisdiccionales sobre los temas identificados por la Comisión; y, de ser el caso ejecutarlos durante el presente año judicial siguiendo la Guía Metodológica de Plenos Jurisdiccionales en cuanto resulten aplicables.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Centro de Investigaciones Judiciales, Gerencia General, Oficina Distrital de Administración, Oficina de Protocolo y a los Magistrados integrantes de la Comisión para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

901544-1

Establecen conformación del Comité Consultivo de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima para la mejora continua de la especialidad contencioso administrativa

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 170-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 8 de febrero de 2013

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 101-2013-P-CSJLI/PJ de fecha 15 de enero de 2013, Oficios con ingresos 08981, 10787 y 010070 remitidos por los señores Jueces Superiores Gustavo G. Ruiz Torres y Juan Miguel Ramos Lorenzo; Resolución de fecha cuatro de febrero de dos mil trece (ingresos 5710-2013, 10577-2013); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 101-2013-P-CSJLI/PJ se creó el Comité Consultivo de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima para la mejora continua de la especialidad contencioso administrativa, quedando integrado el Comité de la siguiente manera: Dr. Juan Miguel Ramos Lorenzo, Presidente de la Segunda Sala Contencioso Administrativa, quien la presidirá; Dra. Patricia Janet Beltrán Pacheco, Presidente de la Primera Sala Contencioso Administrativa; Dr. Juan José Linares San Román, Presidente de la Tercera Sala Contencioso Administrativa; Dr. Gustavo Guillermo Ruiz Torres, Presidente de la Cuarta Sala Contencioso Administrativa; Dr. Gustavo Antonio Odría Odría, Presidente de la Quinta Sala Contencioso Administrativa.

Que, mediante Oficios de fechas 25 y 31 de enero (N° de ingreso 08981 y 010787) el señor Juez Superior Gustavo G. Ruiz Torres Presidente de la Cuarta Sala Contencioso Administrativa presenta su declinación al Comité Consultivo de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima conformada mediante Resolución Administrativa N° 101-2013-P-CSJLI/PJ, al mantener su disconformidad con la designación de un magistrado ajeno a la Especialidad Contencioso Administrativa como Presidente de la Comisión designada por Resolución Administrativa N° 043-2013-P-CSJLI/PJ.

Que, mediante Oficio N° 32-2013/JMRL/2SECA-CSJLI/PJ de fecha 30 de enero (N° de ingreso 010070) el señor Juez Superior Juan Miguel Ramos Lorenzo, Presidente de la Segunda Sala Contenciosa Administrativa, señala que al haberse publicado la Resolución Administrativa N° 111-2013-P-CSJLI reafirmando como Presidente de la Comisión al Dr. Julio Martín Wong Abad, presenta su declinación a su designación realizada mediante Resolución Administrativa N° 101-2013-P-CSJLI/PJ.

Que, mediante resolución de fecha cuatro de febrero de 2013 se dispuso que en relación al Oficio S/N- SECAS de fecha 16 de enero de 2013 suscrito por los señores Jueces Superiores Juan Miguel Ramos Lorenzo, Gustavo Ruiz Torres, Rosa Liliana Dávila Broncazo y Ghunter Hernán Gonzáles Barrón es improcedente el pedido formulado para la recomposición de la Comisión Distrital de Jueces y personal técnico para la implementación, seguimiento y monitoreo de los órganos judiciales que conocerán procesos en la subespecialidad en temas tributarios, aduaneros y asuntos en que interviene INDECOPI.

Que, constituye la participación, como miembro integrante de una Comisión designada por la Corte, una actividad de índole voluntaria, en adición a sus funciones, propias del despacho jurisdiccional, es por ello que corresponde aceptar la declinación formulada.

Que, estando a lo expuesto y en mérito a la facultad conferida por el Artículo 90° inciso 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la declinación formulada por los señores Jueces Superiores Juan Miguel Ramos Lorenzo y Gustavo Guillermo Ruiz Torres a conformar el Comité Consultivo de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima para la mejora continua de la especialidad contencioso administrativa.

Artículo Segundo.- RECONFORMAR el Comité Consultivo de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima para la mejora continua de la especialidad contencioso administrativa, debiendo integrarse como sigue:

Dra. Patricia Janet Beltrán Pacheco, Presidente de la Primera Sala Contencioso Administrativa, quien la presidirá.

Dr. Gustavo Antonio Odría Odría, Presidente de la Quinta Sala Contencioso Administrativa.

Dr. Juan José Linares San Román, Presidente de la Tercera Sala Contencioso Administrativa.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la

República, Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia de Administración Distrital, Magistrados y funcionarios integrantes de la Comisión para los fines integrantes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
 Presidente

901544-2

Designan integrantes de la Comisión de Coordinación con el Colegio de Abogados de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 171-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 14 de febrero de 2013.

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 197-2012-P-CSJLI-PJ de fecha 27 de marzo de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa de vista, se designó a los señores Jueces Superiores integrantes de la Comisión de Coordinación con el Colegio de Abogados de Lima.

Que, en las reuniones de trabajo y coordinación sostenidas con representantes del Colegio de Abogados de Lima, se advirtió la necesidad de articular actividades conjuntas que permitan el planteamiento de propuestas de solución a los problemas, dificultades, o deficiencias en la prestación de los servicios judiciales en la Corte Superior de Justicia, así como en su momento la ejecución de acuerdos consensuados tendientes a la constante mejora de la prestación del servicio de justicia que se debe al ciudadano.

Que, la apreciación de los servicios de justicia por parte de agentes de la sociedad civil organizada, permitirá obtener un óptica adicional y diferente de la problemática que toda institución pública afronta; por lo que las propuestas de solución que de ella se obtengan, resultan útiles en la gestión administrativa en pos de la constante mejora a la que toda institución debe propender para garantizar su legitimidad y reconocimiento por parte de la colectividad.

Que, en tal sentido corresponderá buscar la participación de Jueces de diferente especialidad y reconocida solvencia, para que mediante el trabajo conjunto y coordinado con el despacho de la Presidencia de nuestra Corte Superior, y el Colegio de Abogados de Lima, puedan recoger del gremio profesional, su visión de la problemática en la prestación de los servicios de justicia de la Corte Superior; así como las consecuentes propuestas de solución que luego de su evaluación y factibilidad, podrían ser ejecutadas dentro del marco atributivo de este despacho; y/o en su caso, encaminadas ante las instancias respectivas de nuestro Poder Judicial, por lo que cabe designar a los señores Jueces Superiores integrantes de la citada Comisión para el presente año judicial.

Que, es del caso recordar que mediante Resolución Administrativa N° 120-2001-P-CSJLI-PJ dictada en abril del 2001; y, la Resolución Administrativa N° 249-2005-P-CSJLI-PJ, de junio del 2005 respectivamente; se conformaron en su momento y oportunidad, comisiones de magistrados encargados de desplegar labores similares a las que actualmente se encomienda.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del Art. 90 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a los señores Jueces Superiores Titulares, como integrantes de la Comisión de Coordinación con el Colegio de Abogados de Lima.

GUSTAVO ANTONIO ODRÍA ODRÍA Presidente
 CESAR AUGUSTO SOLIS MACEDO Integrante
 ROLANDO ALFONZO MARTEL CHANG Integrante

Artículo Segundo.- ESTABLECER como finalidad de la comisión conformada, la identificación, a través de reuniones con representantes del Colegio de Abogados de Lima, de problemas, dificultades o deficiencias en la prestación de los servicios judiciales en la Corte Superior de Justicia de Lima; y, las consecuentes propuestas de solución a tal problemática. Asimismo, y en su momento, supervisar la ejecución de tales acuerdos consensuados, tendientes a la mejora de la prestación del servicio de justicia en nuestro distrito judicial.

Artículo Tercero.- Los citados Magistrados elevarán a la Presidencia un informe trimestral respecto a las reuniones sostenidas y los resultados de las gestiones entre ambas instituciones para su evaluación y ejecución en lo que compete a la Corte Superior de Justicia de Lima; y/o su remisión a las instancias pertinentes de la estructura orgánica del Poder Judicial.

Artículo Cuarto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
 Presidente

901544-3

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Circular sobre límites de inversión generales para los fondos administrados por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

CIRCULAR N° 008-2013-BCRP

Límites de inversión generales para los fondos administrados por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

CONSIDERANDO:

Que el Directorio del Banco Central de Reserva del Perú, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25°-D del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones aprobado por Decreto Supremo No. 054-97-EF y sus modificatorias, ha aprobado elevar el límite de inversión que realicen los fondos de pensiones administrados por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en instrumentos emitidos por Gobiernos, entidades financieras y no financieras cuya actividad económica mayoritariamente se realice en el exterior.

SE RESUELVE:

Establecer los siguientes porcentajes operativos máximos para los límites de inversión generales y el sublímite de instrumentos emitidos o garantizados por el Estado Peruano (en porcentaje del valor del Fondo):

I. Límites de Inversión Generales

- | | | |
|----|---|-----|
| a. | Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado Peruano | 30% |
| b. | Instrumentos emitidos o garantizados por el Banco Central de Reserva del Perú | 30% |



- c. La suma de las inversiones a que se refieren los incisos a y b precedentes 40%
Instrumentos emitidos por Gobiernos, entidades financieras y no financieras cuya actividad económica mayoritariamente se realice en el exterior 34%

II. Sublímite

Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado Peruano (Inciso a):

- Bonos Brady 10%

La presente Circular entra en vigencia a partir del día de su publicación en el diario oficial El Peruano, y deja sin efecto la Circular No. 003-2013-BCRP.

Lima, 14 de febrero de 2013

MARYLIN CHOY CHONG
Gerente General (i)

901524-1

CONTRALORIA GENERAL

Dan por concluidas designaciones y encargatura, y designan Jefes de Órganos de Control Institucional de diversas entidades

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
Nº 137-2013-CG**

Lima, 14 de febrero de 2013

VISTO; la Hoja Informativa Nº 009-2013-CG/COP, emitida por la Gerencia de Control Operativo de la Gerencia Central de Operaciones de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el jefe del Órgano de Control Institucional mantiene vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición de Ente Técnico Rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19º de la referida Ley Nº 27785, modificado por la Ley Nº 28557, dispone que este Órgano Superior de Control, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, nombra mediante concurso público de méritos a los jefes de los Órganos de Control Institucional, y hasta un veinticinco por ciento (25%) de los mismos, por designación directa del personal de la Contraloría General; asimismo, establece que los jefes de los Órganos de Control Institucional pueden ser trasladados a otra plaza por necesidad de servicio;

Que, los literales a), b) y c) del artículo 24º del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría Nº 220-2011-CG, establecen las modalidades a través de las cuales se efectúa la designación, tales como, por concurso público de méritos, por designación directa del personal profesional de la Contraloría General, de acuerdo a las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General, y por traslado en la oportunidad que se considere conveniente;

Que, de acuerdo al artículo 26º del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, los Jefes de los Órganos de Control Institucional designados por la Contraloría General, ejercerán sus funciones en las entidades por un período de tres (03) años. Excepcionalmente, y por razones debidamente fundamentadas y calificadas, podrán permanecer por un período menor a los tres (03)

años o, de ser el caso, un tiempo mayor en la entidad, el cual no deberá exceder de cinco (05) años;

Que, de conformidad con la evaluación contenida en el documento del visto, por razones de interés institucional y convenir a las necesidades del servicio, en el marco de las nuevas políticas institucionales que se vienen implementando en la Contraloría General de la República, resulta necesario concluir, designar y encargar, según corresponda, a los jefes de los Órganos de Control Institucional;

Que, el Departamento de Finanzas en lo que corresponde, ha previsto los recursos necesarios para atender las acciones que se realizan mediante la presente Resolución;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias; y a lo dispuesto en el Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 220-2011-CG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida las designaciones de los jefes de Órganos de Control Institucional que se detallan a continuación:

Nombres y Apellidos	DNI	Entidad
Margarita del Pilar Burgos Goicochea	06657825	Presidencia del Consejo de Ministros
Hugo Adalberto Saldarriaga Ortiz	25463655	Tribunal Constitucional
Jorge Isaac Carrillo Vargas	06336842	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
Aida Elisa Gherzi Penallillo	10150633	Ministerio de Cultura
Rosalina Elvira Méndez Cortavarría	07930137	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
María Alida Gonzales Jara	08583634	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Fernando Leonidas Velásquez Velásquez	08625587	Ministerio de la Producción
Patricia Ivonne Camac Vicuña	09431973	Ministerio de Salud
Elver Enrique Takayama Llontop	10783661	Gobierno Regional Amazonas
César Javier Cesias López	18022264	Gobierno Regional Ancash
Julio Ricardo Rioja Vallejos	07600853	Gobierno Regional Callao
César Augusto Valdivieso Cornetero	09629982	Gobierno Regional de Lima
Julio Remigio Guzmán Casallo	19809826	Gobierno Regional Huánuco
María Olga Mongo Díaz	15595360	Gobierno Regional Ica
Walther Coello Ynope	16778799	Gobierno Regional Lambayeque
Ricardo Rivera Saldarriaga	01144129	Gobierno Regional San Martín
Wieland Víctor Mori Torres	02780296	Gobierno Regional Tumbes
Jorge José Guanillo Ramírez	16467552	Municipalidad Provincial de Trujillo
Julio Ernesto Pacheco Marchena	25625130	Municipalidad Provincial del Callao
Nelly Amelia Flores Quispe	09966736	Municipalidad Metropolitana de Lima
Carlos Alberto Sánchez Albarado	07711733	Petróleos del Perú S.A. - PETROPERÚ
Cesar Hugo Taboada Morales	15707213	Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU
David Eduardo Quiroga Paiva	02885494	Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica

Artículo Segundo.- Dar por concluida la encargatura del señor César Javier Cesias López DNI Nº 18022264, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional Educación Ancash.

Artículo Tercero.- Designar en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional, a los profesionales que a continuación se detallan:

Nombres y Apellidos	DNI	Entidad
Cesar Hugo Taboada Morales	15707213	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
Elio Asmlkar García García	08077435	Ministerio de Cultura
Rafael Gustavo Cussianovich Rodríguez	08210762	Ministerio de Defensa

Nombres y Apellidos	DNI	Entidad
Maria Alida Gonzales Jara	08583634	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Victor Enrique Mejía Zuloeta	07855261	Ministerio de Energía y Minas
Rosalina Elvira Méndez Cortavarría	07930137	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
Luis Edgardo Hernández Mendoza	07288084	Ministerio de la Producción
Margarita del Pilar Burgos Golcochea	06657825	Ministerio de Relaciones Exteriores
Paula Cecilia Martínez Ramírez	09644313	Ministerio de Salud
Ricardo Martín Zamora Moreno	08852352	Gobierno Regional Amazonas
Anastasio Alfonso Vergaray Retuerto	07239289	Gobierno Regional Ancash
José Antonio Arredondo Cristóbal	20075763	Gobierno Regional Arequipa
Ezio Abdel Manyari Pizarro	28249903	Gobierno Regional Ayacucho
César Augusto Valdivieso Cometero	09629982	Gobierno Regional Callao
Hugo Alonso Ponce Cámara	29425941	Gobierno Regional Cusco
Ronald Wilson Palomino Sulca	28277111	Gobierno Regional Huancavelica
María Ludvina Choy Paz	23012175	Gobierno Regional Huánuco
David Eduardo Quiroga Paiva	02885494	Gobierno Regional Ica
Pablo Antonio Rivera Cangahuala	08034057	Gobierno Regional Junín
Walther Coello Ynope	16778799	Gobierno Regional La Libertad
Wieland Víctor Mori Torres	02780296	Gobierno Regional Lambayeque
María Olga Mongo Díaz	15595360	Gobierno Regional Lima
Paul Eduardo Medina Asencio	29594920	Gobierno Regional Puno
César Javier Cesias López	18022264	Gobierno Regional San Martín
Jorge José Guanilo Ramírez	16467552	Gobierno Regional Tumbes
Julio Remigio Guzmán Casallo	19809826	Gobierno Regional Ucayali
Gino Álvaro Albán Peralta	07845840	Municipalidad Metropolitana de Lima
Gerald Luis Flores Morán	32965832	Municipalidad Provincial de Trujillo
Frank Gómez Ríos	22989683	Municipalidad Provincial del Callao
Oscar Bernardo Yabar Berrocal	08070565	Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN
Janes Edgardo Rodríguez López	09675946	Petróleos del Perú S.A. - PETROPERU
Hugo Adalberto Saldarriaga Ortiz	25463655	Seguro Social de Salud - ESSALUD
Javier Alberto Castro Méndez	43330980	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT

Artículo Cuarto.- Las designaciones que se efectúan de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente, deberán realizarse indefectiblemente dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de publicada la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Los profesionales a que se refiere el artículo tercero de la presente Resolución mantendrán su plaza de origen, teniendo derecho a percibir la asignación por responsabilidad, respecto del nivel y categoría del cargo, de acuerdo a lo previsto en la Resolución de Contraloría N° 262-2011-CG, durante el ejercicio efectivo del cargo, de ser el caso.

Artículo Sexto.- La Gerencia de Recursos Humanos y el Departamento de Supervisión de Órganos de Control Institucional de la Contraloría General de la República, dispondrán y adoptarán las demás acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- En tanto se designe a los nuevos jefes del Órgano de Control Institucional de la Presidencia de Consejo de Ministros, Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, Dirección Regional Educación Ancash, Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica y Tribunal Constitucional, los Titulares de dichas entidades deberán garantizar el normal desarrollo de las actividades de dichos Órganos, disponiendo el encargo de las funciones de la jefatura, a profesionales que reúnan los requisitos establecidos en el

artículo 25° del mismo Reglamento, dando cuenta de ello a este Órgano Superior de Control.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

901421-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Designan funcionarios responsables de entregar información y de la elaboración y actualización del portal de transparencia de la Universidad Nacional "José Faustino Sánchez Carrión"

**UNIVERSIDAD NACIONAL
"JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN"**

**RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 0091-2013-UH**

Huacho, 16 de enero del 2013

VISTOS:

El Expediente N° 13-002539, que corre con Oficio N° 010-2013-OSI, de fecha 09 de enero de 2013, presentado por el Jefe de la Oficina de Servicios Informáticos solicitando designación de Responsables para actualizar la información en el Portal Transparencia Estandar de la Presidencia del Consejo de Ministros, Decreto de Rectorado N° 000159-2012-R, sobre Responsable de entregar y actualizar información para el Portal de Transparencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0229-2012-UH, de fecha 02 de agosto de 2012, se Designa al Abog. Jaime Andrés Rodríguez Carranza, Secretario General de la Universidad como Funcionario Responsable de entregar información para el Portal de Transparencia y al Ing. Mario Alberto Osorio Osorio, Jefe de la Oficina de Servicios Informáticos como Funcionario de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia.

Que, con Resolución Rectoral N° 0622-2012-UH, de fecha 11 de octubre de 2012 se Encargar, a partir de dicha fecha, la Jefatura de la Oficina de Servicios Informáticos al Ing. Edwin Iván Farro Pacífico, siendo ratificado en el cargo mediante Resolución N° 0015-2013-CU-UH, de fecha 16 de enero de 2013;

Que, el Artículo 4° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala textualmente lo siguiente: "Las entidades que cuenten con oficinas desconcentradas o descentralizadas, designarán en cada una de ellas al funcionario responsable de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley, con el objeto que la misma pueda tramitarse con mayor celeridad"; precisándose además que el nombramiento de los funcionarios responsables de dichas actividades deberá ser realizado mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad (en este caso el Presidente de la Comisión de Orden y Gestión de la UNJFSC por ostentar La Representación y conducción de la entidad), la cual deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante documento de Visto, el Jefe de la Oficina de Servicios Informáticos comunica al Rectorado que actualmente en mérito a la Resolución Rectoral N° 0229-2012-UH, los responsables del Portal de Transparencia son el Abog. Jaime Andrés Rodríguez Carranza, Secretario General de la UNJFSC y el Ing. Mario Alberto Osorio Osorio, ex Jefe de la Oficina de Servicios Informáticos; y, habiendo sido designado como encargado de la Jefatura de la precitada Oficina el suscrito, solicita realice las gestiones correspondientes, a fin de designar



a nuevos responsables para actualizar la información en el Portal de Transparencia Estándar de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Estando a lo autorizado por el Titular del Pliego, a través del Decreto N° 000159-2013-R, de fecha 09 de enero de 2013, y

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR, al Abog. JAIME ANDRÉS RODRÍGUEZ CARRANZA, Secretario General de la Universidad como Funcionario Responsable de entregar información para el Portal de Transparencia y al Ing. EDWIN IVÁN FARRO PACÍFICO, Jefe de la Oficina de Servicios Informáticos como Funcionario de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia.

Artículo 2º.- DISPONER la Publicación en el Diario Oficial El Peruano, de la presente Resolución, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el D. S. N° 072-2003-PCM; asimismo se dispone colocar una copia de la presente Resolución en lugar visible en cada una de sus Sedes Administrativas.

Artículo 3º.- TRANSCRIBIR la presente resolución a los Interesados y a las instancias correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

LUIS ALBERTO BALDEOS ARDIÁN
Rector

900418-1

MINISTERIO PÚBLICO

Nombran fiscales provisionales en los Distritos Judiciales de Cajamarca, San Martín, Junín y Puno

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 420-2013-MP-FN

Lima, 14 de febrero del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR al doctor ROMEL PASCUAL CASTILLO VIGO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Cajamarca, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cajabamba.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor RICARDO HENRI MELGAR CARRASCAL, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Soritor.

Artículo Tercero.- NOMBRAR a la doctora MERCEDES LUISA SOSA ESPINOZA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Tayacaja, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR al doctor MANUEL OSWALDO DEZA CASTILLO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Sandía.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Cajamarca, Junín, Puno y San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

901507-1

Aceptan renunciaciones de fiscales de los Distritos Judiciales de Amazonas y Madre de Dios

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 421-2013-MP-FN

Lima, 14 de febrero del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficios N° 0170-2013-MP-PJFS-AMAZONAS y N° 663-2013-MP-FN-PJFS-MDD, se elevaron las solicitudes de renunciaciones de Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales de los Distritos Judiciales de Amazonas y Madre de Dios, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto con el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor EDDY MARTINEZ CHASQUEROS, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Ocalli y el destaque en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Amazonas con sede en Chachapoyas, materia de las Resoluciones N° 1706-2011-MP-FN, N° 543-2012-MP-FN y N° 1215-2012-MP-FN, de fechas 02 de setiembre del 2011, 28 de febrero y 21 de mayo del 2012, respectivamente, con efectividad a partir del 19 de enero del 2013.

Artículo Segundo.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor RUBÉN ALARCON SILVA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata, materia de las Resoluciones N° 2725-2012-MP-FN y N° 221-2013-MP-FN, de fechas 16 de octubre del 2012 y 29 de enero del 2013, respectivamente.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Amazonas y Madre de Dios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

901507-2

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A. el traslado de oficina especial ubicada en el distrito de Ilave, provincia del Collao, departamento de Puno

RESOLUCIÓN SBS N° 1112-2013

Lima, 6 de febrero de 2013

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A. para que se le autorice el traslado de una oficina especial ubicada en el departamento de Puno, y;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "C", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución N° 775-2008 y modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna S.A. el traslado de su oficina especial ubicada en Jr. Andino N° 329-331, distrito de llave, provincia del Collao, departamento de Puno, a su nuevo local ubicado en Jr. Andino N° 209, distrito de llave, provincia del Collao, departamento de Puno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

901497-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Aprueban Ordenanza Regional que sanciona a la empleadora por el incumplimiento total o parcial en la entrega de la información económica financiera requerida por la autoridad administrativa de trabajo en el procedimiento de negociación colectiva en la Región Callao

ORDENANZA REGIONAL N° 000037

Callao, 18 de diciembre del 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 18 de diciembre del 2012, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos regionales tienen autonomía

política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, la Constitución atribuye expresamente al Consejo Regional la función normativa y fiscalizadora en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 175-2011-TR, de fecha 20 de junio de 2011, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo declaró concluido el proceso de transferencia de las funciones sectoriales que le competen, descritas en el artículo 48° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, correspondientes a las funciones del sector trabajo y promoción del empleo, a favor del Gobierno Regional del Callao, quien asume competencia al respecto dentro de su jurisdicción.

Que, asimismo el artículo 28° de la Constitución Política establece que el Estado reconoce el Derecho a la Negociación Colectiva, cuyo ejercicio democrático fomenta, y el segundo párrafo del artículo 54° del T.U.O. del Decreto Ley N° 25593, Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, establece que "Las partes están obligadas a negociar de buena fe y a abstenerse de toda acción que pueda resultar lesiva a la contraria".

Que, en ese sentido el artículo 56° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, establece que: "En el curso del procedimiento [de negociación colectiva], a petición de una de las partes o de oficio, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de una oficina especializada, practicará la valorización de las peticiones de los trabajadores y examinará la situación económico - financiera de las empresas y su capacidad para atender dichas peticiones, teniendo en cuenta los niveles existentes en empresas similares, en la misma actividad económica o en la misma región".

Que, finalmente, en observancia del Principio de Legalidad en el Procedimiento Sancionador, previsto en el numeral 1 del artículo 230° de la Ley N° 27444 y la doctrina jurisprudencial del Tribunal Constitucional expuestas en sendas sentencias, como el criterio contenido en el tercer párrafo del fundamento octavo de la sentencia emitida en el Expediente N° 2050-2002-AA/TC, que señala: "El principio de legalidad en materia sancionatoria impide que se pueda atribuir la comisión de una falta si ésta no está previamente determinada en la ley, y también prohíbe que se pueda aplicar una sanción si ésta no está también determinada por la ley"; como lo ha expresado este Tribunal (Caso de la Legislación Antiterrorista, Exp. N° 010-2002-AI/TC), el principio impone tres exigencias: la existencia de una ley (lex scripta), que la ley sea anterior al hecho sancionado (lex previa), y que la ley describa un supuesto de hecho estrictamente determinado (lex certa)".

En atención a lo expuesto, resulta necesario aprobar una norma con rango de ley que sancione la negativa o demora, por parte de las empleadoras, en la entrega de la información requerida por la oficina especializada de la Autoridad Administrativa de Trabajo competente.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, se ha aprobado por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE SANCIONA A LA EMPLEADORA POR EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL EN LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA REQUERIDA POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DE TRABAJO EN EL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN LA REGIÓN CALLAO

CAPÍTULO I

INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LA ENTREGA DE INFORMACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA

Artículo 1°.- Obligación de presentar información económica financiera

A solicitud de parte o de oficio, conforme al artículo 56° del T.U.O. de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, la oficina especializada de la Autoridad Administrativa de Trabajo requerirá a la(s) empleadora(s) presentar la información económico financiera en los formatos



aprobados por Resolución Ministerial N° 46-2007-TR publicada el 24 de febrero de 2007, otorgando un plazo para tal efecto.

El incumplimiento total o parcial en presentar la información requerida dentro del plazo otorgado constituye una infracción legal sancionable conforme a lo regulado en la presente ordenanza regional.

Sin perjuicio de la presentación total o parcial con posterioridad al vencimiento del plazo otorgado en el requerimiento efectuado.

Artículo 2º.- Supuestos de infracción legal

En los procedimientos de negociación colectiva, cuando la oficina competente de la Autoridad Administrativa de Trabajo comunique a la Subdirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales, que la(s) empleadora(s) requerida(s):

2.1. No ha(n) cumplido con presentar la información dentro del plazo otorgado para tal efecto; o,

2.2. Ha(n) cumplido parcialmente con presentar la información dentro del plazo otorgado;

Deberá sancionarse conforme a lo establecido en la presente ordenanza regional, sin perjuicio de la reiteración del requerimiento de entrega de la información luego de vencido el plazo y de la entrega de la información en forma extemporánea.

Para tal efecto, deberá formarse un Expedientillo de Multa cuyo trámite es independiente al del procedimiento de negociación colectiva, del cual se origina, y estará a cargo de la Subdirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales.

Artículo 3º.- Expedientillo de Multa

El Expedientillo de Multa debe formarse con copia certificada de los siguientes documentos del expediente del procedimiento de negociación colectiva del cual se origina:

3.1. Solicitud de elaboración del Dictamen Económico Laboral, de ser el caso;

3.2. Resolución que da cuenta de la solicitud de elaboración del dictamen;

3.3. Cargos de la cédula de notificación de la resolución indicada en el numeral precedente a las partes;

3.4. Documento mediante el cual se remite la solicitud a la oficina especializada;

3.5. Documento a través del cual la oficina especializada comunica el incumplimiento total o parcial por parte de la(s) empleadora(s).

Artículo 4º.- Visita Inspectiva

Formado el Expedientillo de Multa, la Subdirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales solicitará a la Subdirección de Inspección del Trabajo realizar una visita inspectiva a efectos de verificar el número del total de trabajadores de la(s) empleadora(s) que hayan incurrido en algunas de las infracciones previstas en el artículo 2º de la presente ordenanza.

Artículo 5º.- Resolución de Multa

Recepcionado el Informe de la Actuación Inspectiva, la Subdirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales tiene un plazo de cinco (05) días hábiles para emitir la resolución de multa, la misma que deberá contener:

5.1. Número del Expedientillo de Multa

5.2. Razón o denominación social y/o nombres y apellidos de la(s) empleadora(s) sancionada(s), según corresponda.

5.3. Número de RUC y/o DNI de la(s) empleadora(s) sancionada(s).

5.4. Domicilio real y/o procesal de la(s) empleadora(s) sancionada(s).

5.5. Determinación de la infracción conforme al artículo 2º de la presente ordenanza.

5.6. Fundamentos legales de la sanción que se impone.

5.7. Monto de la sanción de la multa que se impone conforme al artículo 6º de la presente ordenanza.

5.8. Plazo para efectuar el pago de la multa impuesta y para interponer recurso de apelación.

5.9. Apercibimiento de iniciarse el procedimiento de ejecución coactiva al vencimiento del plazo para pagar la multa.

5.10. El número de la cuenta bancaria o código de pago del Gobierno Regional del Callao, indicando la entidad bancaria, en la que se puede efectuar el pago, y otras formas de pago establecidas.

5.11. Información adicional que se considere necesaria.

CAPÍTULO II

DETERMINACIÓN DE LA MULTA Y PAGO

Artículo 6º.- Determinación de la multa

La(s) empleadora(s) que incurra(n) en algunos de los supuestos previstos en el artículo primero, será(n) sancionada(s) con una multa económica determinada conforme a lo detallado en el siguiente cuadro:

TABLA DE MULTAS APLICABLES			
Nº	Infracción prevista	Número de trabajadores de la empleadora	Multa en UIT
1	Incumplir con presentar la información requerida dentro del plazo otorgado. Base Legal: Artículo 56º del D.S. N° 10-2003-TR Numeral 1.1 del artículo 1º de la presente ordenanza	Menos de 100 Trabajadores	2
		De 101 a 500 Trabajadores	4
		De 501 a 1000 Trabajadores	6
		Más de 1000 Trabajadores	8
2	Cumplir parcialmente con presentar la información requerida dentro del plazo otorgado. Base Legal: Artículo 56º del D.S. N° 10-2003-TR Numeral 1.2 del artículo 1º de la presente ordenanza	Menos de 100 Trabajadores	1
		De 101 a 500 Trabajadores	2
		De 501 a 1000 Trabajadores	3
		Más de 1000 Trabajadores	4

Artículo 7º.- Plazo para pagar la multa impuesta

Determinada la multa, se otorgará un plazo de cinco (05) días hábiles para que la(s) empresa(s) sancionada(s) efectúen el pago total de la multa.

Artículo 8º.- Presentación del recibo de pago de la multa

Dentro del plazo otorgado para pagar la multa, la(s) empresa(s) sancionada(s) deben presentar a la Subdirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales el recibo de pago correspondiente, y pueden solicitar conjuntamente el archivo del expediente.

CAPÍTULO III

DE LA IMPUGNACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE MULTA

Artículo 9º.- Plazo para apelar

La(s) empleadora(s) sancionada(s) podrán interponer recurso de apelación dentro del plazo de tres (03) días hábiles de notificada(s) de la resolución de multa.

Emitido y notificado el concesorio del recurso de apelación, la Subdirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales cumplirá con elevar el Expedientillo de Multa al superior jerárquico.

Artículo 10º.- Plazo para resolver

La Dirección de Prevención y Solución de Conflictos resuelve el recurso de apelación en segunda y última instancia, dentro del plazo de cinco (05) hábiles, a partir de la fecha de elevado el Expedientillo de Multa.

Artículo 11º.- Apelación fundada total o parcialmente

Si el recurso de apelación es declarado fundado podrá dejarse sin efecto la multa impuesta, en caso corresponda.

Si el recurso de apelación es declarado fundado total o parcialmente, la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos podrá emitir pronunciamiento reformando la resolución de multa o podrá disponer que la Subdirección emita nuevo pronunciamiento conforme a los lineamientos que brinde.

Artículo 12º.- Confirmación de la resolución impugnada

Si se declara infundado o improcedente el recurso de apelación, se confirmará la resolución de multa, y en consecuencia se agotará la vía administrativa, quedando firme la resolución de multa.

Artículo 13º.- Requerimiento de pago

Cuando se desestime la apelación, devuelto el Expedientillo de Multa por el superior jerárquico, la Subdirección deberá requerir, por última vez, a la(s) empleadora(s) sancionada(s) a efectos que paguen la multa impuesta y presenten el recibo de pago correspondiente, en el plazo de cinco (05) hábiles de notificada(s) bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento de ejecución coactiva.

Artículo 14º.- Archivo del Expedientillo de Multa

Efectuado el pago total de la multa se archiva el Expedientillo de Multa.

CAPÍTULO IV

COBRANZA COACTIVA

Artículo 15º.- Cobranza Coactiva de la multa

Vencido el plazo otorgado para efectuar el pago de la multa y presentar el recibo de pago correspondiente ante la Subdirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales conforme al artículo 13º, ésta remitirá a la oficina competente, en el plazo de cinco (05) días el Expedientillo de Multa para iniciar el procedimiento de ejecución coactiva de acuerdo de sus atribuciones.

CAPÍTULO V

BENEFICIOS DE PAGO

Artículo 16º.- Beneficio de descuento del 50% de la multa

La(s) empleadora(s) sancionada(s) que efectúen el pago de la multa antes del vencimiento del plazo para interponer el recurso de apelación, podrán acogerse automáticamente, al momento de efectuar el pago, al beneficio de un descuento del 50 % de la multa impuesta, siempre que hubiesen cumplido con presentar la información económica y financiera requerida ante la oficina especializada de la Autoridad de Trabajo.

Artículo 17º.- Beneficio de descuento del 25% de la multa

La(s) empleadora(s) sancionada(s) que paguen la multa impuesta después de interponer recurso de apelación hasta antes de emitirse pronunciamiento en segunda instancia, podrán acogerse automáticamente, al momento de efectuar el pago, al beneficio de un descuento del 25 % de la multa impuesta, siempre que hubiesen cumplido con presentar la información económica y financiera requerida ante la oficina especializada de la Autoridad de Trabajo.

Para acceder a este beneficio, previamente deberán formalizar el desistimiento del recurso de apelación con firma debidamente legalizada notarialmente, de la(s) persona(s) sancionada(s) o de su representante legal o apoderado.

Artículo 18º.- Presentación de los recibos de pago con beneficios

Efectuado el pago con acogimiento a los beneficios de pago antes indicados, la(s) empresa(s) sancionada(s) deberán presentar el recibo de pago, y podrán solicitar conjuntamente el archivo del Expedientillo de Multa. El archivo procede de oficio con el pago íntegro de la multa impuesta.

Artículo 19.- Improcedencia del acogimiento a los beneficios

Cuando los pagos efectuados, con los descuentos señalados en los artículos 16 y 17 de la presente

ordenanza, se realicen luego de vencido el plazo señalado o sin haber cumplido con presentar la información requerida, en ambos casos, o sin haber formalizado el desistimiento de la apelación o en caso no proceda el mismo en el segundo caso, se deberá requerir el pago total de la multa impuesta bajo apercibimiento de iniciarse el procedimiento de ejecución coactiva.

CAPÍTULO V

PAGO FRACCIONADO DE LA MULTA

Artículo 20º.- Pago fraccionado de la multa impuesta

La(s) empleadora(s) sancionada(s) podrán solicitar el fraccionamiento de pago de la multa impuesta ante la oficina competente, conforme a la ley aplicable, hasta antes de remitirse el Expedientillo de Multa para el inicio del procedimiento de ejecución coactiva.

Presentada la solicitud de fraccionamiento, la Subdirección de Negociaciones Colectivas y Registros Generales debe cumplir con remitir el Expedientillo de Multa a la oficina competente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y será aplicable a toda comunicación, efectuada con posterioridad a la entrada en vigencia, a que se refiere el artículo primero de la presente ordenanza, independientemente de la fecha de inicio del procedimiento de negociación colectiva, aún cuando el procedimiento haya concluido al momento que la Subdirección de Negociaciones Colectivas recepcione la comunicación de la infracción prevista en el artículo primera de la presente ordenanza.

Segunda.- Encárguese a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del presente dispositivo legal en el portal institucional del Gobierno Regional del Callao: www.regioncallao.gob.pe, y en el portal de servicios al ciudadano y empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIX MORENO CABALLERO
 Presidente

900836-1

Prorroganplazoprevisto en la Ordenanza Regional N° 000025, que dispuso suspender vigencia de la Ordenanza Regional N° 000012, mediante la cual se aprobaron disposiciones relativas a la administración del transporte de mercancías de ámbito regional

**ORDENANZA REGIONAL
 N° 000001**

Callao, 18 de enero del 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
 DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria del 18 de enero del 2013;

CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza Regional N° 000012 publicada el 14.05.2012, se aprobaron disposiciones que tenían por objeto administrar el transporte de mercancías de



ámbito regional y aminorar los impactos en la vía pública generados por las actividades conexas a los servicios de carga en la Región Callao.

Que, en la Ordenanza Regional N° 000025 publicada el 10.08.2012, se dispuso suspender la vigencia de la Ordenanza Regional N° 000012 por un periodo de ciento cincuenta (150) días calendarios, periodo en el cual se constituiría una Comisión Técnica de Trabajo que tendría por finalidad recibir aportes y sugerencias para el mejoramiento de la Ordenanza Regional N° 000012-2012-GRC, a efectos de ser remitida a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones para integrarla a la citada ordenanza regional.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 000025-2012-GRC, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1216 de fecha 19.09.2012 se constituyó la Comisión Técnica de Trabajo, que estuvo integrado por representantes acreditados de los gremios representativos del sector de transportes de mercancías, tales como; UNT – Filial Callao (Unión Nacional de Transportistas Dueños de Camiones del Perú), UNT Perú, ANATEC (Asociación Nacional de Transporte Terrestre de Carga), ASPPOR (Asociación Peruana de Operadores Portuarios), AFIN (Asociación para el Fomento de la Infraestructura Portuaria Nacional) y que estuvo presidida por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones. Dicha comisión fue instalada el 19.10.2012 según se desprende del Acta de Instalación adjunta a los actuados.

Que, el día 31.10.2012 se llevó a cabo la Segunda Sesión de la Comisión Técnica de Trabajo, donde se acordó que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones sometiera a consulta de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao las modificaciones al Reglamento Nacional de Administración de Transportes – D.S. N° 017-2009-MTC generadas por los Decretos Supremos N° 010-2012-MTC y N° 013-2012-MTC, toda vez que dichos dispositivos legales podrían incidir en el objeto, alcance y contenidos de la Ordenanza Regional N° 000012-2012-GRC.

Que, mediante Informe N° 078-GRC-GRTC de fecha 05.11.2012, se remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao una consulta sobre si las modificaciones al Reglamento Nacional de Administración de Transportes – D.S. N° 017-2009-MTC, particularmente las señaladas en el numeral 3.68 del artículo 3 y numeral 49.1.1 del artículo 49 del Decreto Supremo N° 010-2012-MTC y la incorporación del artículo 12-A del Decreto Supremo N° 013-2012-MTC incidían en el objeto, alcance y contenidos de la Ordenanza Regional N° 000012-2012-GRC.

Que, en el Informe N° 2405-2012-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica con fecha 06.11.2012, se concluye que las modificaciones al Reglamento Nacional de Administración de Transportes – D.S. N° 017-2009-MTC generadas por los Decretos Supremos N° 010-2012-MTC y N° 013-2012-MTC, inciden de manera directa en el objeto de la Ordenanza Regional N° 000012-2012-GRC; y, recomienda que antes de que expire el plazo otorgado en la Ordenanza Regional N° 000025-2012-GRC, se proceda al estudio y análisis de la legalidad de la Ordenanza Regional N° 000012-2012-GRC a fin de evitar conflictos y responsabilidades ante el Gobierno Nacional.

Que, el día 15.11.2012 se llevó a cabo la Cuarta Sesión de la Comisión Técnica de Trabajo, donde se dio a conocer a los miembros asistentes la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica con respecto a las últimas modificaciones al Reglamento Nacional de Administración de Transportes que inciden directamente con el objeto de la Ordenanza Regional N° 000012-2012-GRC, concluyéndose de que se suspendan indefinidamente las sesiones programadas de la comisión técnica hasta que el Gobierno Regional del Callao resuelva el conflicto de competencias con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones por las últimas modificaciones antes señaladas.

Que, en el Informe N° 2651-2012-GRC/GAJ de fecha 14.12.2012 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, del cual se desprende que habiendo la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones mediante Informe N° 126-2012-GRC/GRTC-YFD concluido de que las últimas modificaciones antes señaladas inciden directamente

y afectan las competencias y funciones transferidas al Gobierno Regional del Callao en materia de transportes transferidas mediante Resolución Ministerial N° 627-2008-MTC y previstas en el Artículo 56° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; corresponde al órgano de defensa judicial del Gobierno Regional del Callao, evaluar y analizar las acciones legales a seguir con la finalidad de resolver el conflicto de competencias surgidas con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y asimismo recomienda que lo más pertinente es prorrogar los efectos de la Ordenanza Regional N° 000025-2012-GRC hasta que se resuelva el conflicto de competencias antes señalado.

Que, en el Informe N° 013-2013-GRC/GAJ de fecha 04.01.2013 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se desprende que habiéndose efectuado el análisis requerido sobre las acciones legales a determinarse por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, siendo que existe un conflicto competencial entre diferentes niveles de gobierno en materia de transportes, corresponde al órgano de defensa judicial de la Entidad interponer la correspondiente demanda de conflicto de competencias de conformidad con lo previsto en el Artículo 22° de la Ley N° 27181 o un proceso de arbitraje según corresponda para resolver dicho diferendo; asimismo, debe determinarse un término de la prórroga y evitar un inseguridad jurídica de mantener un periodo indefinido, debiéndose por tanto señalar un plazo cierto, durante los cuales resultaría eficaz la prórroga, la misma que podría prolongarse cuantas veces sea necesario.

Que, mediante Informe N° 003-2013-GRC-GRTC/YFD de fecha 07.01.2013, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, se propone que dicho periodo sea de 180 días calendarios, computándose la vigencia de la presente ordenanza a partir del día siguiente del vencimiento del periodo previsto en el artículo Primero de la Ordenanza Regional antes citada.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas al Presidente Regional por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA POR 180 DIAS CALENDARIOS EL PERIODO PREVISTO EN EL ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA REGIONAL N° 000025 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2012.

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo previsto en el artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 000025 de fecha 26 de junio de 2012, por 180 días calendarios, por las consideraciones expuestas precedentemente.

Artículo Segundo.- DISPÓNGASE la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, computándose la vigencia de la presente ordenanza regional a partir del día siguiente del vencimiento del periodo previsto en el artículo Primero de la Ordenanza Regional N° 000025 de fecha 26 de junio de 2012.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del presente dispositivo legal en el portal institucional del Gobierno Regional del Callao: portal institucional: www.regioncallao.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

FÉLIX MORENO CABALLERO
Presidente

900748-1

Aprueban la Política Ambiental Regional del Callao

**ORDENANZA REGIONAL
N° 000002**

Callao, 18 de Enero del 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO:

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Callao, en Sesión Ordinaria del 18 de enero del 2013.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2004-REGION CALLAO-CR, se crea el Sistema Regional de Gestión Ambiental, cuyo objeto es el asegurar el eficaz cumplimiento de los objetos ambientales de las entidades públicas, privadas, y otras organizaciones que representen a la ciudadanía en general, en la Región Callao; así como fortalecer los mecanismos de transectorialidad en la gestión ambiental regional, el rol que le corresponde al Gobierno Regional y a las entidades sectoriales, regionales y locales en el ejercicio de sus funciones ambientales en la Región Callao a fin de garantizar que cumplan con sus funciones y de asegurar que se evite, en el ejercicio de las mismas, superposiciones, omisiones, duplicidades, vacíos y conflictos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, publicado con fecha 09 de julio del 2011, se aprueba el Plan Nacional de Acción Ambiental, en concordancia con la Constitución Política del Perú, la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el Decreto Legislativo N° 1013 que crea el Ministerio del Ambiente, la Ley General del Ambiente y el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM que aprueba la Política Nacional del Ambiente;

Que, en consideración a lo tipificado en el Art.22° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y demás normas complementarias, se cree conveniente y necesaria la proyección ante la CAR CALLAO, del documento objeto de la presente, para su aprobación por dicha comisión;

Que, la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (Ley N° 28245), tipifica en su Art. 23° respecto de las Comisiones Ambientales Regionales, que las mismas son instancias de gestión ambiental, de carácter multisectorial, encargadas de coordinar y concretar la política ambiental regional;

Que, en sesión ordinaria de la Comisión Ambiental Regional del Callao-CAR CALLAO, realizada con fecha 24 de octubre de 2012, se acordó APROBAR la Política Ambiental Regional del Callao;

Que, el Art. 22° de la Ley N° 28245 (Ley de Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental), Dispone que los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de gestión ambiental contenidos en el Art. 5° de la misma norma;

Que, sumando a ello, dispone que los Gobiernos Regionales deben de implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM (ahora MINAM), sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales en el Gobierno Regional;

Que, las competencias regionales, se ejercen con sujeción a los instrumentos de gestión ambiental diseñados. Implementados y ejecutados para fortalecer el carácter transectorial y descentralizado de la Gestión Ambiental, así como el cumplimiento de las Políticas, Planes y Agendas Ambientales Regionales y Nacionales;

Que, el Art. 5° de la Ordenanza Regional N° 008-2004-REGION CALLAO-CR (Sistema Regional de Gestión Ambiental), tipifica lo siguiente:

“Se asegura la transectorialidad, la debida coordinación y aplicación de estos instrumentos (refiriéndose a los instrumentos de gestión y planificación ambiental), a través de:

1. Elaboración de Planes de Acción Ambiental, Agendas Ambientales Regionales, Planes Regionales Ambientales y Programas Regionales Ambientales en cumplimiento de la Política Ambiental Regional del Callao, determinando responsables para el cumplimiento de sus actividades y metas.

2. Establecer políticas y planes regionales para la implementación del ordenamiento ambiental.

3. Promover y difundir los demás instrumentos de gestión ambiental, de competencia exclusiva por parte del Gobierno Regional del Callao, Gobiernos Locales y otras entidades en la región”.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Artículo 1°.- APROBAR la Política Ambiental Regional del Callao, cuyo texto se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Portal Web del Gobierno Regional del Callao, www.regioncallao.gob.pe, en el portal del Estado Peruano, www.peru.gob.pe; y, en el Portal del Ministerio de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FÉLIX MORENO CABALLERO
Presidente

900748-2

Aprueban el Plan de Acción Ambiental del Callao - PAAC 2013 - 2021

ORDENANZA REGIONAL N° 000003

Callao, 18 de enero del 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Callao en sesión ordinaria del 18 de enero del 2013.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2004-REGION CALLAO-CR, se crea el Sistema Regional de Gestión Ambiental, cuyo objeto es el asegurar el eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas, privadas, y otras organizaciones que representen a la ciudadanía en general, en la Región Callao; así como fortalecer los mecanismos de transectorialidad en la gestión ambiental regional, el rol que le corresponde al Gobierno Regional y a las entidades sectoriales, regionales y locales en el ejercicio de sus funciones ambientales en la Región Callao a fin de garantizar que cumplan con sus funciones y de asegurar que se evite, en el ejercicio de las mismas, superposiciones, omisiones, duplicidades, vacíos y conflictos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, publicado con fecha 09 de julio del 2011, se aprueba el Plan Nacional de Acción Ambiental, en concordancia con la Constitución Política del Perú, la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, el Decreto Legislativo N° 1013 que crea el Ministerio del Ambiente, la Ley General del Ambiente y el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM que aprueba la Política Nacional del Ambiente;

Que, en consideración a lo tipificado en el Art. 22° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y demás normas complementarias, se cree conveniente y necesaria la proyección ante la CAR CALLAO, del documento objeto de la presente, para su aprobación por dicha comisión;

Que, la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (Ley N° 28245), tipifica en su Art. 23°, respecto



de las Comisiones Ambientales Regionales, que las mismas son instancias de gestión ambiental, de carácter multisectorial, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental regional;

Que, en sesión ordinaria de la Comisión Ambiental Regional del Callao – CAR CALLAO, realizada con fecha 24 de octubre de 2012, se acordó APROBAR el Plan de Acción Ambiental del Callao (PAAC 2013 – 2021). Se dejó constancia que el ítem 8.5 (Meta 5: Diversidad Biológica) queda pendiente, en razón a que sería elaborado en el Marco del Grupo Técnico Regional sobre Cambio Climático y Diversidad Biológica;

Que, el Art. 22º de la Ley N° 28245 (Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental), dispone que los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de gestión ambiental contenidos en el Art. 5º de la misma norma;

Que, sumado a ello, dispone que los Gobiernos Regionales deben de implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM (ahora MINAM), sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales en el Gobierno Regional;

Que, las competencias regionales, se ejercen con sujeción a los instrumentos de gestión ambiental diseñados, implementados y ejecutados para fortalecer el carácter transectorial y descentralizado de la Gestión Ambiental, así como el cumplimiento de las Políticas, Planes y Agendas Ambientales Regionales y Nacionales;

Que, el Art. 5º de la Ordenanza Regional N° 008-2004-REGION CALLAO-CR (Sistema Regional de Gestión Ambiental), tipifica lo siguiente:

“Se asegura la transectorialidad, la debida coordinación y aplicación de estos instrumentos (refiriéndose a los instrumentos de gestión y planificación ambiental), a través de:

1.- Elaboración de Planes de Acción Ambiental, Agendas Ambientales Regionales, Planes Regionales Ambientales y Programas Regionales Ambientales en cumplimiento de la Política Ambiental Regional del Callao, determinando responsables para el cumplimiento de sus actividades y metas.

(...)

4.- Establecer políticas y planes regionales para la implementación del ordenamiento territorial ambiental.

(...)

9.- Promover y difundir los demás instrumentos de gestión ambiental, de competencia exclusiva por parte del Gobierno Regional del Callao, Gobiernos Locales y otras entidades en la región”

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL DEL CALLAO (PAAC 2013 – 2021)

Artículo 1º.- APROBAR el Plan de Acción Ambiental del Callao (PAAC 2013 – 2021), cuyo texto se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 2º.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Portal Web del gobierno Regional del Callao, www.regioncallao.gob.pe; en el portal del Estado Peruano, www.peru.gob.pe; y en el portal del Ministerio de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FÉLIX MORENO CABALLERO
Presidente

900748-3

Constituyen la Comisión Regional de Sanciones en Temas de Pesca y aprueban Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas Regional del Gobierno Regional del Callao

ORDENANZA REGIONAL N° 000004

Callao, 18 de enero del 2013

El Presidente del Gobierno Regional del Callao:

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Callao, en sesión celebrada el 18 de enero del 2013.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 197º de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo 2º de las Disposiciones Generales de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, establece que las Regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Decreto Ley N° 25977, se aprobó la Ley General de Pesca, con el objeto de normar la actividad pesquera y acuícola, promover su desarrollo sostenido y asegurar el aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, la misma que en el Título XI establece las prohibiciones y sanciones referidas a las citadas actividades.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE se aprobó el Reglamento de la Ley General de Pesca, que estableció las normas que regulan las infracciones y sanciones aplicables a las actividades pesqueras y acuícolas, estableciendo en el literal b) del párrafo 147.1 del artículo 147º que las Comisiones Regionales de Sanciones son competentes para la evaluación de las infracciones, así como para la aplicación de sanciones en los procesos administrativos originados en sus respectivos ámbitos geográficos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2004-PCM se aprobó el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 175-2006-PRODUCE, en su Artículo 2º se declara que el Gobierno Regional del Callao ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de pesquería e industria contenidas en el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004” siendo la Función “C” la correspondiente al tema de fiscalización en temas de pesquería.

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas – RISPAC.

Que, el Artículo 26º de la norma antes señalada, indica que “...Los órganos administrativos sancionadores competentes para conocer de los procedimientos sancionadores, la evaluación de las infracciones de la normatividad pesquera y acuícola, y, la aplicación de las sanciones previstas, son los siguientes: a) Las Comisiones Regionales de Sanciones, para conocer en sus respectivos ámbitos geográficos, los procedimientos sancionadores que se originen por el ejercicio de las actividades pesqueras marítimas artesanales y de menor escala y las actividades pesqueras continentales de menor y mayor escala, así como las actividades acuícolas de menor escala y de subsistencia marinas y continentales...”, “...b) Corresponde a los Gobiernos Regionales determinar el órgano competente para conocer en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación que se presenten contra las resoluciones emitidas por las Comisiones Regionales de Sanciones...”.

Que, en tal sentido, se debe conformar la Comisión Regional de Sanciones designando a sus miembros integrantes de acuerdo a la jerarquía de la Gerencia

Regional de Desarrollo Económico, asimismo es conveniente aprobar el Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas Regional (Anexo 1) a efectos de normar adecuadamente el procedimiento inspeectivo y sancionador en temas de Pesquería y Acuicultura.

Que, de conformidad con la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 25977 – Ley General de Pesca, D.S. N° 012-2001-PE – Reglamento de la Ley General de Pesca, R.M. N° 174-2001-PE, D.S. N° 008-2002-PE y 013-2003-PRODUCE, contando con la visación de la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867, ha aprobado por unanimidad, lo siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE CONSTITUYE LA COMISION REGIONAL DE SANCIONES EN TEMAS DE PESCA Y APRUEBA EL REGLAMENTO DE INSPECCIONES Y SANCIONES PESQUERAS Y ACUICOLAS

Artículo Primero: Constituir la Comisión Regional de Sanciones en temas de pesca del Gobierno Regional del Callao, la misma que estará conformada por los siguientes integrantes:

Presidente : Gerente Regional de Desarrollo Económico
 Sec. Técnico : Jefe de la Oficina de Agricultura y Producción
 Miembro : Profesional de Pesca
 Miembro : Representante de las Asociaciones Pesqueras Artesanales

Artículo Segundo: Aprobar el Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas Regional del Gobierno Regional del Callao, cuyo Anexo 01 y Cuadro de Sanciones contenido en el Anexo 01-A, forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero: Aplicar la escala de Multas aprobado por el del Ministerio de la Producción.

Artículo Cuarto: Aplicar los factores de los recursos hidrobiológicos y continentales de productos, así como los valores de los recursos hidrobiológicos amazónicos que se encuentren vigentes para aplicación de multas.

Artículo Quinto: Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico transcribir la presente Ordenanza Regional a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción y a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción y a las Gerencias Regionales de Desarrollo Económico del Litoral Peruano.

Artículo Sexto: Encárguese a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal del Gobierno Regional del Callao www.regioncallao.gob.pe; en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe; en el Portal del Ministerio de Justicia; y, en el Portal de Servicios de la Dirección Regional de Salud del Callao: www.diresacallao.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla
 FELIX MORENO CABALLERO
 Presidente

900748-4

Aprueban lista de alimentos saludables recomendados para su expendio en los quioscos escolares de las instituciones educativas en la Región Callao

**ORDENANZA REGIONAL
 N° 00005**

Callao, 18 de enero del 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en Sesión del 18 de enero del 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su propia defensa, asimismo el Artículo 192° señala que los gobiernos regionales promueven, el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa que tienen como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión y privada en el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de la política nacional y sectorial en el propósito de contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región para lo cual deberá mantener relaciones de coordinación, cooperación y de apoyo mutuo y permanente con el gobierno nacional y los gobiernos locales, conforme se ha señalado en el Artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con lo señalado en el Artículo 49° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, en el mismo sentido, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; asimismo, el Artículo IV del Título Preliminar de la norma citada señala que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el II Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, estipula: la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud, establece: El Ministerio de Salud es un Órgano del Poder Ejecutivo. Es el ente rector del Sector que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales desde su Concepción hasta su muerte natural;

Que, el inciso a) del Artículo 49° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de salud: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes los planes sectoriales; el inciso e) promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud y el inciso p) ejecutar, en a coordinación con los Gobiernos Locales de la región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región;

Que, el Artículo 47° de la citada Ley establece las funciones del Gobierno Regional en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, el mismo que establece en el inciso a), la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales



de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región;

Que, mediante la Resolución Ministerial 003-2009/MINSA, publicada el 10 de enero de 2009 en el Diario Oficial "El Peruano", se declaró que el Gobierno Regional del Callao ha culminado el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, las cuales se precisan en el "Acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos del Ministerio de Salud al Gobierno Regional del Callao", en tal virtud el Gobierno Regional de Callao es competente para el ejercicio de la totalidad de funciones en materia de salud que dispone el Artículo 49° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, de acuerdo a la Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba como política de Estado el Proyecto Educativo Nacional al 2001, "La Educación que queremos para el Perú", en la política 27.5 del acotado Proyecto, establece: Realizar acciones permanentes de educación ambiental en las comunidades, inc. b) Programa de promoción y Difusión de un estilo de vida comunitaria y comportamientos institucionales saludables dirigidos a los vecinos y a las entidades públicas y privadas de la comunidad que haga posible el respeto al derecho de los niños, se dispone el derecho a: disfrutar alimentos sanos y saber con qué recursos se elaboraron;

Que, de conformidad con la RVM N° 006-2012-ED, que aprueba las "Normas Específicas para la Planificación Organización, Monitoreo y Evaluación de Aplicación del Enfoque Ambiental en la Educación Básica y Técnico Productiva", ítem 6) de las Disposiciones Específicas, numeral 6.1 el enfoque ambiental se expresa en los diseños curriculares y en la gestión de la institución educativa se orienta al logro de hábitos y buenas prácticas de prevención y conservación del ambiente, tiene cinco componentes: La gestión Institucional, la gestión Pedagógica, la Educación en la Salud, la Educación en Ecoeficiencia, la Educación en Gestión del riesgo, y en el inciso c) del numeral 6.1 de la citada RVM, establece promover la alimentación y nutrición saludable con sostenibilidad: agua segura, loncheras, quioscos, comedores saludables y vigilancia;

Que, de acuerdo al ítem 5 de las Disposiciones Generales, numeral 5.1 Lineamientos de Política Nacional de Educación Ambiental para el Desarrollo Sostenible, 5.1.1: Los Lineamientos de la Política Nacional de Educación Ambiental para el Desarrollo Sostenible en el sector educación, orientan los procesos de educación, comunicaciones, investigación e interpretación ambiental de las instancias del sistema educativo nacional; el punto 5.1.2: dispone incorporar, desarrollar y fortalecer la aplicación del enfoque ambiental en las instituciones educativas, en el marco de las políticas prioritizadas en el Proyecto Educativo Nacional-PEN, y de los procesos pedagógicos orientados al logro de aprendizaje fundamentales en ciudadanía ambiental y de la reforma en la institución educativa que cumplan con estándares e una escuela segura, saludable y sostenible; 5.1.4: los lineamientos de la política de educación ambiental, inciso) establece que las instancias de gestión educativa descentralizada de educación, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, implementaran los lineamientos de política nacional de educación ambiental en sus respectivos ámbitos, adaptándolos a sus propias realidades;

Que, mediante la Directiva N° 09-2012-EES-UGP-DEC, aprobado por Resolución Directoral N° 778-2012-DREC, ítem 6) Disposiciones Específicas, 6.1: El enfoque Ambiental, inc. c) establece sobre la Educación en Salud, que las instituciones deben promover la alimentación y nutrición saludable con sostenibilidad: agua segura, loncheras, quioscos, comedores saludables y vigilancia;

Que, mediante Oficio N° 4611-2012-GRC/DIRESA/DG La Dirección Regional de Salud el Callao, eleva la propuesta de Ordenanza Regional que declara Aprobar la Lista de Alimentos Saludables recomendados para el expendio en los Quioscos Escolares de las Instituciones Educativas en la Región Callao;

Que, mediante Memorando N° 013-2013-GRC/GRECYD la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte adjunta el Informe N° 001-2013-GRC/GRECYD-VPC señalando que resulta conveniente la aprobación por parte del Consejo Regional del proyecto de ordenanza regional referido en el considerando anterior, toda vez que

aporta una iniciativa eficaz en beneficio de los estudiantes, lo cual redundará en un buen desarrollo escolar y físico; y, por ende en estilos de vida saludables;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA QUE
DECLARA APROBAR LA LISTA DE ALIMENTOS
SALUDABLES RECOMENDADOS PARA
SU EXPENDIO EN LOS QUIOSCOS ESCOLARES
DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

Artículo 1°.- Aprobar la lista de alimentos saludables recomendados para su expendio en los Quioscos escolares de las Instituciones Educativas en la Región Callao, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 2°.- Encargar a la Dirección Regional de Salud, a través de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, establecer y desarrollar estrategias de articulación intersectorial e intergubernamental, así como la asistencia técnica para implementación del listado de alimentos recomendados para quioscos escolares.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Portal Web del Gobierno Regional del Callao, www.regioncallao.gob.pe; en el portal del Estado Peruano, www.peru.gob.pe; y, en el portal del Ministerio de Justicia.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIX MORENO CABALLERO
Presidente

900748-5

**Autorizan viaje a Brasil de Consejeros
Regionales, en comisión de servicios**

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 000016**

Callao, 29 de enero del 2013

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 29 de enero del 2013, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

La Carta S/N de Onward Internacional de fecha 7 de enero del 2013 del Director Regional de Onward Internacional; el Memorando N° 017-2013-GRC/SCR-CR de la Secretaría del Consejo Regional; el Informe N° 075-2013-GRC/GA-OL y el Informe N° 009-2013-GRC/GA-OL-ABL de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 256-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 137-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 006-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta dirigida por la Dirección Regional de la Organización para el Desarrollo de América Latina y el Caribe ONWARD Internacional, a la Consejera Regional Ana Victoria Bejarano Preciado, le comunican que vienen organizando la: "Misión Técnica Internacional de capacitación municipal sobre planificación urbana, transporte colectivo, reciclaje, manejo de residuos sólidos y proyectos inclusivos de salud y erradicación de la pobreza", la que se llevará a cabo en la Ciudad de Curitiba,

capital del Estado de Paraná, en la Republica Federativa del Brasil, los días 25, 26, 27 y 28 de febrero de 2013, constituyendo el mencionado evento una espacio de intercambio de experiencias internacionales, que contará con la participación de diferentes países asistentes a la misión técnica, dirigida a las autoridades locales, alcaldes y regidores involucrados en los temas a tratar;

Que, la Secretaría del Consejo Regional mediante Memorando N° 017-2013-GRC/SCR-CR, solicita a la Jefatura de la Oficina de Logística, la cotización de pasajes aéreos, costo de inscripción ascendentes a \$ 1,200.00 (Un Mil Doscientos con 00/100 Dólares Americanos) y demás gastos que pudiese irrogar el viaje de los Consejeros Regionales;

Que, con Informe N° 075-2013-GRC/GA-OL la Jefatura de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, el mismo que contiene el Informe elaborado por la profesional de dicha área, indica que, de acuerdo a la indagación de mercado se ha recibido cotización hasta por el monto de US\$ 1,198.00 (Un Mil Ciento Noventa y Ocho con 00/100 Dólares Americanos), por persona;

Que, mediante Memorándum N° 256-2013-GRC/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa la existencia de Disponibilidad Presupuestaria para atender el requerimiento hecho por la Secretaría del Consejo Regional, que comprende 02 pasajes aéreos, ascendente a la suma de \$ 1,198.00 (Un Mil Ciento Noventa y Ocho con 00/100 Dólares Americanos) cada uno; 02 Inscripciones, ascendentes a la suma de US\$ 1,416.00 (Mil Cuatrocientos Dieciséis con 00/100 Dólares Americanos) cada uno, haciendo un monto total de US\$ 5,228.00 (Cinco Mil Doscientos Veintiocho con 00/100 Dólares Americanos), lo cual, de acuerdo al reporte de la Superintendencia de Banca y Seguros, atendiendo al tipo de cambio de dólar al 23 de enero de 2013, es de S/. 13,357.54 (Trece Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 54/100 Nuevos Soles);

Que, conforme lo establece el Artículo 73º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es el órgano que ejerce las funciones específicas sectoriales en materia de planificación, estrategia prospectiva, presupuesto, contribuyendo a un ordenado y sistemático proceso de gestión de la entidad, teniendo entre sus funciones la de programar, evaluar y controlar el Presupuesto Institucional, debiendo tenerse además en consideración lo dispuesto por la Resolución Gerencial General Regional N° 338-2009-Gobierno Regional del Callao del 11 de junio de 2009, que aprueba la Directiva General N° 002-2009/GRC-GA en lo que se refiere a las normas para el otorgamiento de viáticos, asignaciones y rendiciones de cuentas por comisiones de servicios en el país y el extranjero, la misma que resulta de aplicación al presente caso, de conformidad a lo previsto por los numerales I y IV;

Que, en atención a que los señores Consejeros Regionales Eugenio Ángel Córdova Rodríguez y Ana Victoria Bejarano Preciado, se encuentran comprendidos dentro de los alcances del Artículo 2º de la Ley N° 28212, corresponden al Consejo Regional autorizar el viaje, así como la asignación de recursos por pasajes y gastos de inscripción, para que participen en la Misión Técnica Internacional de Capacitación Municipal sobre Planificación Urbana, Transporte Colectivo, Reciclaje, Manejo de Residuos Sólidos y Proyectos Inclusivos de Salud y Erradicación de la Pobreza" los días 25, 26, 27 y 28 de febrero de 2013, a realizarse en la ciudad de Curitiba, capital del Estado de Paraná, en la Republica Federativa del Brasil, por un monto de US\$ 5,228.00 (Cinco Mil Doscientos Veintiocho con 00/100 Dólares Americanos) o su equivalente en moneda nacional S/. 13,357.54 (Trece Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 54/100 Nuevos Soles), según informe de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Que, de acuerdo con el Informe N° 137-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente que el Consejo Regional autorice el viaje y el otorgamiento de gastos por concepto de pasajes aéreos y costo de inscripción a los Consejeros Regionales Sr. Eugenio Ángel Córdova Rodríguez y Sra. Ana Victoria Bejarano Preciado, para que participen en la "Misión Técnica Internacional de

Capacitación Municipal sobre Planificación Urbana, Transporte Colectivo, Reciclaje, Manejo de Residuos Sólidos y Proyectos Inclusivos de Salud y Erradicación de la Pobreza" los días 25, 26, 27 y 28 de febrero de 2013, a realizarse en la ciudad de Curitiba, Capital del Estado de Paraná, en la Republica Federativa de Brasil, por un monto de US\$ 5, 228.00 Dólares Americanos, cuyo tipo de cambio al día 23 de enero del 2013 según Memorándum de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial es de S/. 13,357.54 (Trece Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 54/100 Nuevos Soles), previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 006-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional autorizar el viaje y el otorgamiento de gastos por concepto de pasajes aéreos y costo de inscripción de los Consejeros Regionales Sr. Eugenio Ángel Córdova Rodríguez y Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado, para que participen en la "Misión Técnica Internacional de Capacitación Municipal sobre Planificación Urbana, Transporte Colectivo, Reciclaje, Manejo de Residuos Sólidos y Proyectos Inclusivos de Salud y Erradicación de la Pobreza" los días 25, 26, 27 y 28 de febrero de 2013, a realizarse en la ciudad de Curitiba, Capital del Estado de Paraná, en la Republica Federativa de Brasil, por un monto de US\$ 5, 228.00 Dólares Americanos, cuyo tipo de cambio al día 23 de enero del 2013 según Memorándum de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial es de S/. 13,357.54 (Trece Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 54/100 Nuevos Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

Artículo 1º.- Aprobar el Dictamen N° 006-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, en virtud a lo señalado en el Informe N° 137-2013-GRC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica autorizar el viaje, así como la asignación de recursos por concepto de pasajes aéreos y costos de inscripción de los Consejeros Regionales Sr. Eugenio Ángel Córdova Rodríguez y Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado, para que participen en la "Misión Técnica Internacional de Capacitación Municipal sobre Planificación Urbana, Transporte Colectivo, Reciclaje, Manejo de Residuos Sólidos y Proyectos Inclusivos de Salud y Erradicación de la Pobreza" los días 25, 26, 27 y 28 de febrero de 2013, a realizarse en la ciudad de Curitiba, Capital del Estado de Paraná, en la Republica Federativa de Brasil.

Artículo 2º.- Los gastos que irroge la participación de los Consejeros Regionales Sr. Eugenio Ángel Córdova Rodríguez y Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado, referidos a pasajes y costo de inscripción y tributos correspondientes ascendentes a la suma de US\$ 5,228.00 (Cinco Mil Doscientos Veintiocho con 00/100 Dólares Americanos) o su equivalente en moneda nacional S/. 13,357.54 (Trece Mil Trescientos Cincuenta y Siete con 54/100 Nuevos Soles), lo que incluye la tarifa de CORPAC, conforme lo señalado en el Memorándum N° 256-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, los mismos que serán cubiertos con cargo al Presupuesto del Gobierno Regional del Callao por la Fuente de Financiamiento 5, Recursos Determinados, según el siguiente detalle:

Representantes	Pasaje *	Costo de Participación
Sr. Eugenio Ángel Córdova Ramírez	US\$ 1,198.00	US\$ 1,416.00
Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado	US\$ 1,198.00	US\$ 1,416.00

*Incluye Tarifa CORPAC

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia de Administración, dispongan las acciones administrativas para el cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.



Artículo 4º.- Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país, los Señores Consejeros Regionales deberán presentar ante el Consejo Regional un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos producto del viaje autorizado, asimismo deberán efectuar la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 5º.- Disponer la publicación del presente Acuerdo del Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario El Callao.

POR TANTO:

Mando se registre y cumpla.

WALTER MORI RAMIREZ
Presidente (e)

900755-1

Ratifican a funcionario responsable de entregar información solicitada por los administrados

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000076

Callao, 16 de enero de 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27806, se aprobó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la misma que fue modificada por la Ley Nº 27927, estableciendo que todas las entidades de administración pública, están obligadas a brindar información de acuerdo a lo previsto en la Ley, debiendo identificar al funcionario responsable de brindar la información solicitada por el administrado;

Que, por Decreto Supremo Nº 043 – 2003 – PCM, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 072 – 2003 – PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Artículo 3º, señala que es obligación de la máxima autoridad de la entidad, adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho a la información pública dentro de su competencia funcional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000094 de fecha 11 de Enero del 2012, se ratificó al Lic. Johnny Maraví Zegarra, como Funcionario Responsable de Entregar la Información solicitada por el administrado en virtud a la Ley Nº 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria – Ley Nº 27927;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000017 de fecha 02 de Enero del 2013, se ratificó al Lic. Johnny Maraví Zegarra, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo del Gobierno Regional del Callao;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RATIFICAR a partir de la fecha al Lic. Johnny Maraví Zegarra, como Funcionario Responsable de Entregar la Información solicitada por el administrado en virtud a la Ley Nº 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria – Ley Nº 27927.

Artículo 2º.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier dispositivo legal que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución Ejecutiva Regional.

Artículo 3º.- COMUNICAR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

Regístrese y comuníquese

FELIX MORENO CABALLERO
Presidente

900834-1

Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de transparencia

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000097

Callao, 24 de enero de 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27806, se aprobó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la misma que fue modificada por la Ley Nº 27927, estableciendo que todas las entidades de la administración pública, están obligadas a brindar información de acuerdo a lo previsto en la Ley, debiendo identificar al funcionario responsable de brindar la información solicitada por el administrado;

Que, por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Artículo 3º, señala que es obligación de la máxima autoridad de la entidad, adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar el ejercicio del derecho a la información pública dentro de su competencia funcional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000093 de fecha 24 de Enero del 2013, se designó al Ing. Elmer Joaquín Negreiros Matta, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR, a partir de la fecha al Ing. Elmer Joaquín Negreiros Matta, como Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia del Gobierno Regional del Callao.

Artículo 2º.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier dispositivo legal que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3º.- COMUNICAR, la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

Regístrese y comuníquese.

FELIX MORENO CABALLERO
Presidente

900834-2

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Disponen promover y fomentar el Desarrollo del Cultivo de la Morera, Crianza del Gusano de Seda y Sericultura en la Región Cusco

ORDENANZA REGIONAL Nº 023-2012-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Décima Primera Sesión Ordinaria de fecha diecinueve

de noviembre del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir la presente Ordenanza Regional que declara: "Promuévase y Foméntese el Desarrollo del Cultivo de la Morera, Crianza del Gusano de Seda y Sericultura en la Región Cusco".

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La estructura orgánica básica de estos Gobiernos Regionales la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el artículo 51º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 establece; Funciones en materia agraria: Literal a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales. Literal i) Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial.

Que, el artículo 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 establece; Ordenanzas Regionales: Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia (...).

Que el artículo 6º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 establece; Desarrollo regional: El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

Que, el gusano de seda es un lepidóptero cuyo nombre técnico es Bombyx Mori Linn, se caracteriza por elaborar una fibra única muy utilizada en la industria textil; La morera es un árbol de uso múltiple, que tradicionalmente se utiliza como alimento para el gusano de seda, pero también se utiliza como forraje para el ganado bovino, ovino, caprino animales mono gástricos (cerdos, aves, conejos), paisajismo y uso en la industria de fármacos; La sericultura es la crianza del gusano de seda, utilizando un conjunto de técnicas para producir capullos y con ellos la seda misma como producto textil final.

Que, el Gobierno Central, ha promulgado la Ley N° 28502 Ley de Promoción de la Sericultura y Morera, en consideración a que dicha actividad permite al agropecuario productor diversificar sus ingresos económicos y también utilizar como alimento para sus animales y este a la vez genera, beneficio a la familia, siendo posible que de la morera se pueda utilizar los tallos, hojas, raíz y frutos. Promover la producción de morera ayuda a combatir la tan alta tasa de desnutrición y pobreza que sufre la región, ya que, la hoja como el fruto de la morera tiene altos valores de proteínas; asimismo, la producción de morera genera en una cadena productiva de sericultura, en razón que las hojas sirven como forraje del gusano de seda y de estos se obtiene hilos para tejidos manuales o utilizando telares, generándose una actividad comercial de tejido y de alimento. El uso de la morera y la práctica de la sericultura permitirán utilizar los recursos que hoy son sub utilizados, generando empleo sostenible en las áreas rurales y urbanas, permitiendo de igual manera la producción y disponibilidad de alimentos para la población.

Que, la crianza del gusano de seda no es nueva en la región de Cusco, esta actividad se desarrollo en las provincias de la Convención y Calca, las cuales tuvieron éxito en la etapa de plantaciones de morera y crianza del gusano de seda con buena producción de capullo; esta experiencia y actividad no prospero por la carencia de ayuda tecnológica, por lo que es necesario que el Gobierno Regional de Cusco intervenga.

Que, el artículo 1º de la Ley de Promoción de la Sericultura y Morera Ley N° 28502, establece; El desarrollo del cultivo de la morera y sericultura es una alternativa viable para reemplazar las zonas de producción de los cultivos de hoja de coca.

Por lo que ; El Consejo Regional de Cusco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional Cusco.

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- PROMUEVASE Y FOMENTESE, el Desarrollo del Cultivo de la Morera, Crianza del Gusano de Seda y Sericultura, en la Región Cusco.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Dirección Regional de Agricultura la implementación de la presente Ordenanza Regional, e informar trimestralmente al Consejo Regional, de sus avances e implementación.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza Regional, entrará en Vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Cusco para su promulgación.

Dado a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JUAN PABLO LUZA SIKUY.

Consejero Delegado del Consejo Regional de Cusco

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Cusco, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil doce.

JORGE ISAACS ACURIO TITO.

Presidente Regional del Gobierno Regional de Cusco

900405-1

Aprueban la Política Regional para afrontar la proliferación del trabajo infantil en el ámbito de la Región Cusco

**ORDENANZA REGIONAL
N° 043-2012-CR/GRC.CUSCO**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en Décima Sesión Ordinaria de fecha quince de octubre del año dos mil doce, ha debatido y aprobado emitir la presente Ordenanza Regional que: Aprueba la Política Regional para Afrontar la Proliferación del Trabajo Infantil en el Ámbito de la Región Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV, establece: Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La estructura orgánica básica de estos Gobiernos Regionales la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el artículo 1º de la Constitución Política del Perú, señala: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado", y el artículo 2º precisa toda persona tiene derecho inciso 1) A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica



y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

Que, en materia de trabajo, la Constitución Política del Perú, prescribe artículo 23º inciso 1): "El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan".

Que, el Estado peruano, mediante Resolución Legislativa Nº 27543 de fecha 11 de octubre del año 2001, emitida por el Poder Legislativo, ha aprobado el Convenio Nº 182 de la Organización Internacional del Trabajo OIT, sobre "Prohibición de las peores formas de trabajo infantil y acción inmediata para su eliminación", adoptado en la Conferencia Internacional del Trabajo, y mediante Decreto Supremo Nº 087-2001-RE de fecha 19 de noviembre del 2001, ha procedido a ratificarlo. Asimismo, el Perú es signatario del Convenio Nº 138 de la misma OIT, sobre la edad mínima de admisión al empleo y sus excepciones.

Que, mediante Resolución Suprema Nº 18-2003-TR, se aprobó la creación del Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil – CPETI, cuya finalidad es potenciar y articular el esfuerzo desplegado por los actores sociales que desarrollan actividades orientadas a la prevención y erradicación del trabajo infantil, formulando propuestas de políticas, programas y acciones sobre la materia.

Que, en este contexto normativo, es importante invocar la norma fundamental de la materia, el Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por la Ley Nº 27337, norma en la cual se precisa la edad mínima para el empleo y sus excepciones, cuando la referida labor no ponga en peligro su salud, su integridad física o moral, disposición concordante con las excepciones establecidas en el Convenio Nº 138 de la OIT. Allí se establece, que la condición de niño es hasta los 12 años, y adolescente de 12 a 18 años. El Código en referencia, regula además un Sistema Nacional de Atención Integral al niño y adolescente para la protección y promoción de sus derechos, confiando el carácter de ente rector del mismo, al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MINDES.

Que, el artículo 31º del mismo Código de los Niños y Adolescentes, precisa que los Gobiernos Regionales y Locales establecerán dentro de sus respectivas jurisdicciones, entidades semejantes al ente rector del sistema de atención integral del niño y del adolescente; las que tendrán a su cargo la normatividad, los registros, la supervisión y la evaluación de las acciones que desarrollan las instancias ejecutivas, en coordinación con el Ministerio.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2005-TR, se aprobó el Plan Nacional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.

Que, el artículo 8º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, numeral 4) precisa: Inclusión.- El Gobierno Regional desarrolla políticas y acciones integrales de gobierno dirigidas a promover la inclusión económica, social, política y cultural, de jóvenes, personas con discapacidad o grupos sociales tradicionalmente excluidos y marginados del Estado, principalmente ubicados en el ámbito rural y organizados en comunidades campesinas y nativas, nutriendose de sus perspectivas y aportes. Estas acciones también buscan promover los derechos de grupos vulnerables, impidiendo la discriminación por razones de etnia, religión o género y toda otra forma de discriminación

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 27337, Código de los Niños y Adolescentes, establece; A su Integridad Personal: El niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, No podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradante. Se consideran formas extremas que afectan su integridad personal, el trabajo forzado y la explotación económica, así como el reclutamiento forzado, la prostitución, la trata, la venta y el tráfico de niños y adolescentes y todas las demás formas de explotación.

Que, el artículo 14º del Código de Los Niños y Adolescentes, establece, A la educación, cultura, deporte y recreación: "El niño y el adolescente tienen derecho a la educación. El Estado asegura la gratuidad de la enseñanza para quienes tienen limitaciones económicas". Ningún niño o adolescente debe ser discriminado en un

centro educativo, por su condición de discapacidad ni por causa del estado civil de sus padres. La niña o la adolescente embarazada o madre, no debe ser impedida de iniciar o proseguir sus estudios (...).

Que, asimismo el Código de Los Niños y Adolescentes en su artículo 40º modificado por la primera disposición final de la Ley Nº 28190, publicada el 18-03-2004, establece los Programas para niños y adolescentes que trabajan y niños que viven en la calle: Los niños y adolescentes que trabajan, participarán en programas dirigidos a asegurar su proceso educativo y su desarrollo físico y psicológico. Los niños y adolescentes que viven en la calle tienen derecho a participar en programas de atención integral dirigidos a erradicar la mendicidad y asegurar su proceso educativo. Su desarrollo físico y psicológico. El PROMUDEH, en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales, tendrá a su cargo la promoción y ejecución de estos programas, los cuales se desarrollan mediante un proceso formativo que incluye el fortalecimiento de sus vínculos con la familia, la escuela y la comunidad.

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, sustentada en uno de sus principios claves relativo al interés superior del niño, coloca como centro el bienestar del niño, niña y adolescente, posicionándose contra toda forma de participación laboral que pueda afectar el bienestar y desarrollo integral de los menores de edad.

Que, concordando con el Convenio OIT 182, en mayo del mismo año 2002 el Estado Peruano ratificó dos propósitos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño. El primero orientado a prohibir la participación infantil y adolescente en conflictos armados; mientras el segundo se relaciona con la prohibición de la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía.

Que, finalmente, en la misma orientación de proteger y promover el desarrollo de niñas, niños y adolescentes, en noviembre del 2002 fue ratificado por el Estado Peruano el Convenio 138 de la OIT sobre la Edad Mínima de Admisión al Trabajo, el cual precisa que, en países cuya economía y sistema educativo esté en proceso de desarrollo, le edad mínima para el trabajo ha de ser catorce (14) años de edad.

Que, es competencia del Gobierno Regional, dictar las disposiciones correspondientes para afrontar la problemática del trabajo infantil en el ámbito regional, como las actividades peligrosas por naturaleza de trabajos realizados en minas y lavaderos de oro, ladrilleras y pesca artesanales y en explotación de canteras. También se incluyen todas aquellas actividades en las que se manipulen maquinarias o equipos especializados, así como productos o sustancias químicas peligrosas.

Por lo que; El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Leyes Modificatorias; y el Reglamento Interno de Organización y Funciones.

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR, la Política Regional para afrontar la proliferación del trabajo infantil en el ámbito de la Región Cusco, que a continuación se precisa:

"Establézcase, que es política del Gobierno Regional Cusco, la prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil en sus peores formas en el ámbito regional, mediante proyectos y programas concretos para mejorar la calidad de vida, restitución y promoción de derechos, conducentes al progresivo retiro de toda forma de trabajo que pueda poner en riesgo el bienestar y desarrollo integral de los niños; descartando contra ellos, todo tipo de persecución y violentismo coercitivo.

Esta política comprende como líneas de base:

a) La articulación y coordinación regional de todos los proyectos, programas y esfuerzos que en materia de prevención y erradicación progresiva del trabajo infantil, se desarrollen en el ámbito regional desde el Gobierno Central, los Municipios, instituciones privadas, ONGs y sociedad civil.

b) La Concertación y consolidación de alianzas con las instituciones públicas y privadas que trabajan por y con los niños, a efecto de respaldar y fortalecer la implementación y ejecución de los proyectos y programas en actual ejecución, orientados a las sustitución progresiva del trabajo infantil por actividades de desarrollo integral para niñas y niños; tal es el caso del "Programa Educadores de la calle del INABIF-MIMDES" Inabif Wanchaq Cusco y otros.

c) La implementación de acciones de reunificación de las niñas y niños que trabajan en la calle con su familia.

d) La Promoción de la organización de las niñas y niños que trabajan, para la formación de espacios de participación de ellos mismos como sujetos de derechos, con capacidades para contribuir activamente en la solución de sus problemas, conducentes a la superación de la calidad de vida.

e) La incorporación de las niñas y niños trabajadores al Servicio Integral de Salud – SIS, en forma gratuita.

f) La incorporación de las niñas y niños al servicio de educación, con tratamiento especial en las instituciones educativas, bajo responsabilidad de los Directores y Docentes, conforme a Ley.

Artículo Segundo.- Coordinación Intergubernamental.

Comuníquese al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES el establecimiento de la política descrita en el artículo Primero de la presente Ordenanza Regional, para las coordinaciones a que hubiera lugar.

Artículo Tercero.- CREAR el "Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en sus peores formas", con el objeto de implementar la política descrita en el artículo anterior, consistente en la realización de actividades de coordinación, evaluación y seguimiento de los esfuerzos a favor de la prevención y erradicación del Trabajo Infantil en sus peores formas en la Región Cusco.

Artículo Cuarto.- Funciones de Comité Directivo Regional.

Son funciones del Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en sus peores formas del Gobierno Regional del Cusco:

a) Elaborar un el "Plan Regional de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en sus peores formas de la Región Cusco", en el plazo de 120 días calendario, contados a partir de su conformación e instalación, el mismo que deberá ser aprobado mediante Decreto Regional del Ejecutivo Regional, debiendo ser publicado en un diario de circulación regional y colgado en el portal electrónico del Gobierno Regional. La formulación del plan comprende una necesaria etapa de diagnóstico, censo y/o empadronamiento de niños, niñas y adolescentes trabajadores.

b) Coordinar con las entidades públicas y privadas de los tres niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, la ejecución de los proyectos y programas concretos, que se consideren en el Plan Regional precisado en el acápite precedente.

c) Velar por el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el referido Plan Regional y en los programas y proyectos concretos, cuya ejecución se implementa en el ámbito regional.

d) Contribuir a la difusión y cumplimiento de la normatividad nacional e internacional en el área del trabajo infantil, para fortalecer las acciones públicas y privadas en materia de erradicación del trabajo infantil.

Artículo Quinto.- Conformación del Comité Directivo Regional.

El Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en sus peores formas, del Gobierno Regional de Cusco (CRPETI), estará integrado por:

- Un representante de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo en condición de Secretario Técnico Regional del CRPETI.

- Un representante del Ministerio de la Mujer y Promoción del Empleo, en la región.

- Un representante de la Dirección Regional de Educación.

- Un representante de la Dirección Regional de Salud.

- Un representante del Poder Judicial en la región.

- Un representante del Ministerio Público.

- Un representante de cada una de las Demunas de las Municipalidades Provinciales y Distritales de la región.

- Un representante de la Beneficencia Pública de la región.

- Un representante de cada una de las Universidades con sede en Cusco.

- Un representante de las organizaciones que trabajan con niñas y niños de la Región Cusco.

- Un representante de la Federación Departamental de Trabajadores de Cusco FDTC.

Artículo Sexto.- De la Secretaría Técnica del Comité Regional.

La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional del Cusco, actuará como Secretaría Técnica del Comité Regional en referencia y por tanto estará encargado de su dirección y coordinación central a nivel regional.

Artículo Séptimo.- De la Acreditación de Representantes.

Las entidades públicas y privadas precisadas en el artículo Quinto de la presente Ordenanza Regional, designarán y acreditarán ante la Secretaría Técnica del Comité Directivo Regional, a sus representantes: debiendo ser, un titular y un alterno.

Además, el Comité Directivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, tendrá la potestad de invitar a especialistas y representantes de diversas instituciones del Sector Público y Privado para el cumplimiento de sus funciones, así como podrá solicitar la información adicional que requiera para el cumplimiento de los objetivos de contribuir a la prevención y erradicación del trabajo infantil.

Artículo Octavo.- La presente Ordenanza Regional entra en Vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- El Gobierno Regional de Cusco, impulsa y respalda el cumplimiento de todas las acciones coercitivas y no coercitivas, que dentro del marco de la Ley, efectúan el Poder Judicial y el Ministerio Público, Demunas y demás órganos administrativos, en cuanto a la efectiva erradicación de las peores formas de trabajo infantil y adolescentes, haciendo respetar las edades mínimas establecidas para cada tipo de actividad, conforme a Ley. Entiéndase para este efecto que la expresión de las peores formas de trabajo infantil y adolescente abarca: a) Formas de esclavitud, b) prostitución, c) producción y tráfico de estupefacientes, d) el trabajo que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleve a cabo, dañe la salud, seguridad o moralidad de los niños (trabajo en canteras, segregación de basura, talleres pirotécnicos, fábrica artesanal de ladrillos, estibadores, participación en minería artesanal, albañilería, reciclado de basura y trozado de carnes en mercados, trabajadores del hogar y similares).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Primero.- Encomendar al Ejecutivo Regional, para que a través de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Cusco, realice las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- Encomendar a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, así como a la Gerencia Regional de Presupuesto, Planificación y Ordenamiento Territorial, la formulación de una propuesta de creación de un órgano administrativo dentro de la estructura orgánica del Gobierno Regional, como ente rector regional en materia de atención integral del niño y del adolescente, conforme a lo previsto en el artículo



31º del Código de los Niños y Adolescentes, para su aprobación por el Consejo Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Cusco para su promulgación.

Dado a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil doce.

JUAN PABLO LUZA SIKUY
Consejero Delegado del Consejo Regional de Cusco

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Cusco, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil doce.

JORGE ISAACS ACURIO TITO
Presidente Regional del Gobierno Regional de Cusco

900405-2

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Establecen conformidad de resolución expedida por la Municipalidad Distrital de Ate que aprueba proyecto de habilitación urbana de terreno

RESOLUCIÓN Nº 006-2013- MML-GDU-SPHU

Lima, 22 de enero de 2013

LA SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS

VISTO, el Expediente Expediente Nº 249441-2012, de fecha 19 de diciembre de 2012, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Ate, remite los actuados administrativos, conteniendo la Resolución de Gerencia Nº 054-2012-MDA/GDU de fecha 17 de diciembre de 2012, que aprueba el Proyecto de Habilitación Urbana Nueva para Uso Residencial de Densidad Media "R4", del terreno de 7,500.00 m2, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, solicitada por la señora LUZ ALTAMIRANO CORNEJO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Nº 249441-2012, de fecha 19 de diciembre de 2012 (fs. 01 al 97), la Municipalidad Distrital de Ate, remite copia certificada de la Resolución de Gerencia Nº 054-2012-MDA/GDU de fecha 17 de diciembre de 2012 (fs. 86 al 88), que resuelve aprobar el Proyecto de Habilitación Urbana Nueva para Uso Residencial de Densidad Media "R-4", del terreno de 7,500.00 m2, ubicado en la Av. Nicolás de Piérola Nº 419, 421 y 423 del Ex Fundo La Estrella, distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, de conformidad al Plano signado Nº 050-2012-SGHUE-GDU/MDA(fs. 89), con el fin de obtener la conformidad correspondiente;

Que, con Informe Nº 023-2013-MML-GDU-SPHU-DCO, de fecha 16 de enero de 2013 (fs. 98 al 101), la División de Control de Obras de esta Subgerencia manifiesta, que la presente Habilidadación Urbana Nueva, para uso Residencial de Densidad Media "R-4", del terreno de 7,500.00 m2, aprobado por la Municipalidad Distrital de Ate, mediante Resolución de Gerencia Nº 054-2012-MDA/GDU de fecha 17 de diciembre de 2012, cumple los planes urbanos respecto a zonificación, por cuanto el predio materia de evaluación respeta la

zonificación con la que se encuentra calificada como Residencial de Densidad Media R-4 de conformidad a la Ordenanza Nº 157-MML, del 04 de noviembre de 1998 vigente al momento de iniciar el presente trámite; a vías, por cuanto el predio se encuentra afecto por una vía perteneciente al Sistema Vial Metropolitano, denominada Av. Periurbana (Tramo: Av. Nicolás de Piérola: Carretera Central – Prolongación hasta cerros), Vía Expresa de sección E-27 de 30.00 ml., de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 341-MML; para esta vía se propone la sección A – A de 30.00 ml de ancho, respetando el ancho normativo y los módulos establecidos, sin embargo, de acuerdo a la información que obra en esta Corporación Municipal mediante Resolución de Gerencia Nº 003, de fecha 15 de febrero de 2007, emitida por la Municipalidad de Ate, ratificada por esta Corporación con Resolución Nº 057-2007-MML-GDU-SPHU, del 22 de marzo de 2007, se aprobó de conformidad al Plano Nº 003-2007-SGPUC-GDU/MDA, la Habilidadación Urbana Ejecutada de la Segunda Etapa para Uso Residencial del terreno de propiedad de KUNIZO MATAYOSHI y otros, colindante con el terreno materia del presente trámite, con una sección de 39.70 ml. para la citada vía; habiéndose considerado la sección completa de la vía con un ancho de 39.70 ml. de acuerdo a la habilitación colindante aprobada y a la normatividad vigente, y a aportes reglamentarios, por cuanto, corresponde su aplicación lo establecido en la Ordenanza Nº 836-MML; para la Zonificación Residencial de Densidad Media-R4, sin embargo el área resultante para Recreación Pública, es menor al área mínima establecida para este fin (800.00 m2) y el área resultante para Renovación Urbana (75.00 m2) es menor al área de lote mínimo, por lo que de conformidad con el Artículo 10º de la Ordenanza Nº 836-MM, se acepta la redención en dinero de estos aportes; sin embargo, asimismo, dadas las características de los dos lotes y las edificaciones pre-existentes, se aceptó las redención en dinero de los aportes correspondientes a SERPAR, Ministerio de Educación y Otros fines; por lo que la propuesta presentada en conjunto resulta CONFORME, por lo que se concluye en remitir los actuados al Área Legal para el pronunciamiento legal correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 013-2013-MML-GDU-SPHU-AL, de fecha 16 de enero de 2013 (fs. 102 al 103), el Área Legal de esta Subgerencia señala, que se encuentra acreditada la propiedad a favor de la señora LUZ ALTAMIRANO CORNEJO, del terreno de 7,500.00 m2, el mismo que consta inscrito en la Ficha Nº 1636745, que continua en la Partida Electrónica Nº 49066336 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima - Zona Registral Nº IX (fs.03 al 07); en virtud de lo cual viene tramitando el presente procedimiento administrativo de Habilidadación Urbana;

Que, de acuerdo a la evaluación técnica y legal, señalada en los Informes Nº 023-2013-MML-GDU-SPHU-DCO y Nº 013-2013-MML-GDU-SPHU-AL, ambos de fecha 16 de enero de 2013, la presente Habilidadación Urbana, cumple los Planes Urbanos, en lo referente a zonificación, vías y a aportes reglamentarios; por lo que en observancia de la Ley General de Habilidadaciones Urbanas Nº 26878 y el Decreto de Alcaldía Nº 079, corresponde a esta Subgerencia Establecer la Conformidad de la Resolución de Gerencia Nº 054-2012-MDA/GDU de fecha 17 de diciembre de 2012, expedida por la Municipalidad Distrital de Ate;

Con el visto bueno de la División de Control de Obras y del Área Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilidadaciones Urbanas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y las Leyes Nº 26878, Ley Nº 27444, Reglamento Nacional de Edificaciones- RNE, Decreto de Alcaldía Nº 082-96 y Resolución Nº 33-2006-MML-GDU; Ordenanzas Metropolitanas Nº 157-MML, Nº 341-MML, Nº 836-MML

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ESTABLECER LA CONFORMIDAD de la Resolución de Gerencia Nº 054-2012-MDA/GDU de fecha 17 de diciembre de 2012, expedida por la Municipalidad Distrital de Ate, que resuelve aprobar el Proyecto de Habilidadación Urbana Nueva para Uso Residencial de

Densidad Media "R4" , del terreno de 7,500.00 m², ubicado en la Av. Nicolás de Piérola N° 419, 421, 423 del Ex Fundo La Estrella, distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, de conformidad al Plano signado N° 050-2012-SGHUE-GDU/MDA y Memoria Descriptiva, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la señora LUZ ALTAMIRANO CORNEJO; y a la Municipalidad Distrital de Ate, para su conocimiento y fines.

Artículo 3º.- DAR por agotada la vía administrativa.

Artículo 4º.- PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cargo de la administrada, dentro de los 30 días siguientes de notificada la misma.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

YESENNIA SALAS TUPES
 Subgerente
 Subgerencia de Planeamiento
 y Habilitaciones Urbanas
 Gerencia de Desarrollo Urbano

900409-1

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Aprueban Reglamento para la Tramitación y Evaluación de Iniciativas Privadas e Iniciativas Públicas en Proyectos de Inversión

DECRETO DE ALCALDIA N° 003-2013-MDI

Independencia, 16 de Enero del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE INDEPENDENCIA

VISTO: El Memorándum N°006 -2012-CEPRI-MDI de fecha 18 de Diciembre del 2012, emitido por el Presidente del CEPRI; Memorando N°249-2012-GPIC/MDI de fecha 19 de Diciembre del 2012 emitida por la Gerencia de Promoción de la Inversión y Cooperación; y Memorando N°351-2012-GAL/MDI de fecha 26 de Diciembre del 2012 emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, de acuerdo al Artículo 42 de la misma Ley Orgánica, mediante los decretos de alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 274-2012-MDI publicada el 19 de octubre de 2012, declararon de Interés Público la Promoción de la Inversión Privada en

el Distrito de Independencia en materia de proyectos, servicios, obras para la implementación y operación de obras de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos, con la participación del sector privado; como herramienta para el desarrollo integral, sostenible y armónico del distrito de Independencia;

Que, con la finalidad de garantizar mayor transparencia e imparcialidad, resulta necesario establecer el procedimiento a seguir para la presentación ante la Municipalidad de Independencia de iniciativas privadas en proyectos de inversión, para su correspondiente admisión a trámite, evaluación del contenido y posterior declaración de interés, de ser el caso;

De conformidad con lo dispuesto en Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1012 y su Reglamento expedido por Decreto Supremo N° 146-2008-EF, normas ampliatorias y modificatorias, así como, el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana aprobado por la Ordenanza N° 867 y las normas vigentes en materia de promoción de la inversión privada contempladas en el inciso e) del artículo 4º del Decreto Supremo N° 015-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 28059, y sus normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, en tanto no se oponga a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1012; Ordenanza Municipal N° 274-2012-MDI de fecha 19 de octubre de 2012 que declaran de Interés Público la Promoción de la Inversión Privada en el Distrito de Independencia; Ordenanza Municipal N° 266-2012-MDI de fecha 05 de junio de 2012 que Aprueba nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Organigrama Estructural de la Municipalidad de Independencia; Resolución de Alcaldía N° de fecha de octubre de 2012 que designa a la Gerencia de Promoción de la Inversión y Cooperación como instancia técnica responsable del Organismo Promotor de la Inversión Privada de la Municipalidad Distrital Independencia; Resolución de Alcaldía N°502-2012 de fecha de 12 de Noviembre del 2012 que constituye el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada del distrito de Independencia (CEPRI-MDI) y designa a los miembros del CEPRI-MDI.

Estando a la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Legal mediante Memorando N°351-2012-GAL/MDI de fecha 26 de Diciembre de 2012; y la Gerencia de Promoción de la Inversión y Cooperación mediante Memorándum N°249-2012-GPIC/MDI de fecha 19 de Diciembre del 2012

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 20º numeral 6º de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; y con cargo de dar cuenta al Concejo Municipal;

DECRETA:

Artículo 1º.- APROBAR el Reglamento para la Tramitación y Evaluación de Iniciativas Privadas e Iniciativas Públicas en Proyectos de Inversión.

Artículo 2º.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación. Los trámites iniciados con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento, se adecuarán a sus disposiciones de acuerdo al estado en que se encuentren.

Artículo 4º.- DISPONER la publicación del presente dispositivo municipal en el Diario Oficial El Peruano; así como la Publicación del Reglamento para la Tramitación y Evaluación de Iniciativas Privadas e Iniciativas Públicas en Proyectos de Inversión, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia (www.muniindependencia.gob.pe).

Artículo 5º.- ENCARGAR a la Secretaría General, Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

900849-1